



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 1 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2N230Z2Y4U2X3O0X0FM0

NÚM. 3/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2024

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

### CONCEJALES

#### PARTIDO SOCIALISTA

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,  
MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,  
PÉREZ LÓPEZ, EVA,  
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,  
FORTEA PIÑA, DAVID,  
SEGURA GARCÍA, M ISABEL,  
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,  
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,  
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,  
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,  
LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,  
SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,  
GÓMEZ RAYO, JOHANA

#### PARTIDO POPULAR

PALMA FOLCH, SARA,  
BARREIRO NACHER, MANUEL,  
SABATER SEGURA, FRANCISCO,  
CASILLAS BALDRES, JULIO,  
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,  
GÓMEZ SÁNCHEZ, JESÚS

**VOX**

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,  
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,  
CONTELLS GIL, FRANCISCA**

**COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR**

**GAYÁ BALLESTER, CARMEN,  
MARTÍ BALAGUER, CARLES**

**INTERVENTORA.**

**GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN**

**SECRETARIA**

**MORÁN PANIAGUA, TERESA**

En el Salón de sesiones de la casa Consistorial, siendo las 13:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2024/94 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°2/2024 DE FECHA 28 DE FEBRERO

2. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2024/94 DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS: OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.I-234/2023/693 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 74/2024, DE 6 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ VICENTE ALEGRE GRANELL CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA ANULACIÓN DEL RECIBO Y DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO DERIVADAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IBI .

4. OFICINA DE SECRETARIA.- CAMBIO DEL DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 2024

5. ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.EXPTE. 062/2024/150 DESIGNACIÓN FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2025.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 3 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

6. ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL-ESTADÍSTICA Y PADRÓN- EXPTE 230/2024/2818-DACIÓ CUENTA ADHESIÓ POR PARTE DEL AYTO DE PATERNA A LAS 2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PROPUESTAS POR LA DIPUTACIÓ DE VALENCIA.

7. RATIFICACIÓ DE LA MODIFICACIÓ DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA. (221/2024/404)

8. APROBACIÓ INICIAL DE LA ORDENANZA DE LA PRESTACIÓ PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA - TARIFAS - (221/2023/2516)

9. 092/2024/45.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓ RELACIÓ GASTOS N°2/24 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓ DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 358.552,27 EUROS.

10. 092/2024/46.- APROBACIÓ RELACIÓ GASTOS N°2/24 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓ DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 145.157,02 EUROS.

11. 092/2024/47.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓ RELACIÓ N°3/24 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓ DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 56.478,84 EUROS.

12. 092/2024/24.- GESTION ECONOMICA.- DACIÓ CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓ DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 29 DE FEBRERO 2024.

13. EXPEDIENTES 092/2024/51 -APROBACION MODIFICACION DE CREDITOS N° 8 CDTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CDTOS DISPOSICION RTGG LIQ 2023

14. DACIÓ CUENTA APROBACIÓ PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025 - 2027 (092/2024/42)

15. CULTURA.- 152/2023/142- APROBACIÓ INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓ DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A ASOCIACIONES (CULTURALES, VECINALES, FESTIVAS, JUVENILES Y FOMENTO DEL VALENCIANO)

16. PARTE DE INFORMACIÓ Y CONTROL:081/2024/94 DACIÓ CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS N°937 DE FECHA 23/02/2024 AL N°1457 DE FECHA 20/03//2024 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 16, 17, 18, 19,20 Y 21 DE FECHAS 26 Y 29 DE FEBRERO Y 4, 7, 11, Y 14 DE MARZO DE 2024 RESPECTIVAMENTE

17. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

18. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

19. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2024/97 MOCIONES:

OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2024/97 MOCIONES:

19-I. MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DEREGISTRO 14404 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE UNAZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO EN EL PARQUE DE LA PINADA DE LA CAÑADA.

19.II.- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 14417 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN PARA DAR SERVICIO SIAC CONTINUADO E INSTALAR MÁQUINAS DE PAGO AUTOMÁTICO EN TODOS LOS BARRIOS DE PATERNA.

19.III.- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 14429 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA "MICROPYME LOCAL" DENTRO DE LOS PREMIOS "PATERNA CIUDAD DE EMPRESAS.

19.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 14463 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN APOYO A LA SENDA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

19.V.- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 14468 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS GRUPOS DE LA MERCÈ.

19.VI-MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 14468 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN PARA UNA DIGNIFICACIÓN DE LOS LUGARES DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE PATERNA.

20. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA: 172/2017/36. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA SENTENCIAS DICTADAS EN EL EXPEDIENTE DE OBRA REMODELACION PISCINA MUNICIPAL CARRETERA DE MANISES POR LAS QUE SE ESTIMAN AJUSTADAS A DERECHO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE CONFIRMA LA PROCEDENCIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA CON TODOS SUS PRONUNCIAMIENTOS.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### ASUNTOS A TRATAR.

#### 1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2024/94 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°2/2024 DE FECHA 28 DE FEBRERO

Dada cuenta del Acta de Pleno de sesión anterior, sesión ordinaria n°2/2024 de fecha 28 de febrero, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 5 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

## 2.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2024/94 DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE num 50 de fecha 26 de febrero de 2024-CORPORACIONES LOCALES, INFORMACIÓN TRIBUTARIA- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2022 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE num 51 de fecha 27 de febrero de 2024-SECTOR PÚBLICO ESTATAL-RETRIBUCIONES- Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones complementarias para el pago al personal del sector público estatal de los atrasos correspondientes al incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

BOE num 52 de fecha 28 de febrero de 2024-Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

BOE num 52 de fecha 28 de febrero de 2024-Orden HAC/172/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2023, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2023 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.

BOE num 52 de fecha 28 de febrero de 2024-Real Decreto 203/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación gratuita de derechos de emisión para los años 2026-2030 y otros aspectos relacionados con el régimen de exclusión de instalaciones a partir de 2026.

BOE num 55 de fecha 2 de marzo de 2024-PENSIONES-Circular de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen las normas para calcular las previsiones de prestaciones de pensión, a efectos de la información que se suministra a los partícipes de los planes de pensiones de empleo en la declaración de las prestaciones de pensión.

BOE num 60 de fecha 8 de marzo de 2024-BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO-Corrección de errores del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

BOE num 60 de fecha 8 de marzo de 2024-MEDIDAS FINANCIERAS- Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE num 61 de fecha 9 de marzo de 2024-Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

BOE num 63 de fecha 12 de marzo de 2024-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- GESTIÓN INFORMATIZADA-Resolución de 5 de marzo de 2024, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se determinan las prestaciones del sistema de la Seguridad Social cuya resolución se podrá adoptar de forma automatizada, los criterios de reparto para la asignación a las direcciones provinciales de la ordenación e instrucción de determinados procedimientos, y la dirección provincial competente para reconocer las pensiones cuando sea de aplicación un instrumento internacional de Seguridad Social.

BOE num 63 de fecha 12 de marzo de 2024-Corrección de errores del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal.

BOE num 64 de fecha 13 de marzo de 2024-Real Decreto 248/2024, de 12 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2024.

BOE num 70 de fecha 20 de marzo de 2024-Real Decreto 272/2024, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.

DOVG núm 9795bis de fecha 23 de febrero de 2024-DECRETO 6/2024, de 23 de febrero, del president de la Generalitat, por el que se declara luto oficial por las víctimas del incendio declarado en edificios residenciales en el barrio de Campanar de la ciudad de València. [2024/1620]

DOVG núm 9795 de fecha 23 de febrero de 2024-DECRETO LEY 2/2024, de 21 de febrero, del Consell, de medidas extraordinarias dirigidas a



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 7 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

garantizar la asistencia sanitaria integral y en condiciones de equidad en el Sistema Valenciano de Salud. [2024/1554]

DOVG núm 9795 de fecha 23 de febrero de 2024-DECRETO 22/2024, de 21 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 186/2023, de 17 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte. [2024/1555]

DOVG núm 9796bis de fecha 26 de febrero de 2024-DECRETO 23/2024, de 26 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes destinadas a las personas afectadas por el incendio declarado en València el 22 de febrero de 2024. [2024/1721]

DOVG núm 9796bis de fecha 26 de febrero de 2024-ACUERDO de 26 de febrero de 2024 del Consell, por el que se inician las actuaciones para paliar los daños producidos por la destrucción de viviendas, como consecuencia del incendio iniciado el 22 de febrero de 2024 en el barrio de Campanar de la ciudad de València [2024/1723]

DOVG núm 9797bis de fecha 27 de febrero de 2024-CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 26 de febrero de 2024, del Consell, por el que se inician las actuaciones para paliar los daños producidos por la destrucción de viviendas, como consecuencia del incendio iniciado el 22 de febrero de 2024, en el barrio de Campanar de la ciudad de València. [2024/1735]

DOVG núm 9797 de fecha 27 de febrero de 2024-CORRECCIÓN de errores de 26 de enero de 2024, del Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Aparejadoras, Arquitectos Técnicos y Arquitectas Técnicas de Valencia, que pasará a denominarse Colegio de la Arquitectura Técnica de Valencia. [2024/1646]

DOVG núm 9801bis de fecha 4 de marzo de 2024-DECRETO 7/2024, de 4 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se declara luto oficial por las víctimas del incendio declarado el 4 de marzo de 2024 en el municipio de Villajoyosa. [2024/1991]

DOVG núm 9808 de fecha 13 de marzo de 2024-DECRETO 31/2024, de 12 de marzo, del Consell por el que se regula la intervención de la comprobación material de la inversión de fondos públicos. [2024/2257]

DOVG núm 9808 de fecha 13 de marzo de 2024-ORDEN 2/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se desarrolla el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio. [2024/2135]

DOVG núm 9810 de fecha 15 de marzo de 2024-ORDEN 4/2024, de 11 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos y determinadas primas anuales de desarrollo rural en la Comunitat Valenciana. [2024/2211]

DOVG núm 9811 de fecha 18 de marzo de 2024-AYUNTAMIENTO DE PATERNA-Edicto sobre extracto de la resolución de recursos de reposición contra las bases generales del proceso selectivo, por el sistema de concurso, y modificación de las bases del citado sistema y del sistema de concurso-oposición de los procesos de estabilización de la ocupación temporal que convocó el Ayuntamiento en ejecución de la oferta de ocupación pública 2022. [2024/2049]

DOVG núm 9811 de fecha 18 de marzo de 2024-AYUNTAMIENTO DE PATERNA-Edicto sobre el extracto de la resolución del recurso de reposición contra las bases generales del proceso selectivo, por el sistema de concurso oposición, y modificación de dichas bases, pertenecientes al proceso de estabilización del empleo temporal en ejecución de la oferta de empleo público de 2022. [2024/2048]

DOVG núm 9812 de fecha 20 de marzo de 2024-PREDIDENCIA DE LA GENERALITAT Anuncio de la información pública del borrador de proyecto de decreto, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas en materia de memoria democrática valenciana. [2024/2360]

BOP núm 40 fecha 26 de febrero de 2024-AYUNTAMIENTO DE PATERNA-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació del llistat de sancionats de la convocatòria de subvencions per renda familiar per a la promoció de la pràctica esportiva any 2022.

BOP núm 40 fecha 26 de febrero de 2024-AYUNTAMIENTO DE PATERNA-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a ajudes econòmiques d'emergència social 2024-2025.

BOP núm 41 fecha 27 de febrero de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la resolució del recurs de reposició contra les bases generals del procés selectiu, pel sistema de concurs oposició, i modificació d'aquestes bases, pertanyents al procés d'estabilització de l'ocupació temporal en execució de l'oferta d'ocupació pública de 2022.

BOP núm 41 fecha 27 de febrero de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la resolució de recursos de reposició contra les bases generals del procés selectiu pel sistema de concurs, i modificació de les bases del citat sistema i del sistema de concurs oposició dels processos d'estabilització de l'ocupació temporal que va convocar l'ajuntament en execució de l'oferta d'ocupació pública 2022.

BOP núm 44 fecha 1 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la correcció d'errors a l'anunci 2024/01839 publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València del dia 19/02/2024 sobre la convocatòria de subvencions destinades al "Xec Ocupació 2024" per a



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 9 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

empreses per a la contractació de persones desocupades. Identificador BDNS: 743328.

BOP núm 46 fecha 5 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades a ajudes a l'escolarització en educació infantil de primer i segon cicle, curs 2024-2025. Identificador BDNS: 745655.

BOP núm 46 fecha 5 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'exposició al públic del padró cobrador de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica de l'any 2024.

BOP núm 47 fecha 6 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de subvencions destinades al foment de la pràctica esportiva l'any 2024. Identificador BDNS: 745843.

BOP núm 47 fecha 6 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació l'aprovació definitiva de la modificació puntual número 84 del Pla General. Expedient: 212/2023/6.

BOP núm 47 fecha 6 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la devolució dels imports del bo FGV.

BOP núm 49 fecha 8 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre les bases que regeixen la XXIX Biennial de Pintura Vila de Paterna 2024.

BOP núm 52 fecha 13 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de pressupost codi 092/2024/30.

BOP núm 53 fecha 14 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre la convocatòria de l'assemblea de ratificació de l'Entitat de Gestió i Modernització (EGM) del Parc Empresarial Tàctica.

BOP núm 53 fecha 14 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de l'ordenança específica reguladora de les ajudes per a sufragar les despeses derivades de l'assistència a l'escola d'estiu, organitzada pel Patronat Intermunicipal Francisco Esteve.

BOP núm 55 fecha 18 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació inicial de la modificació del reglament de règim intern del Centre de Dia de Conductes Addictives.

BOP núm 55 fecha 18 de marzo de 2024-Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre l'aprovació del preu públic establert pel Ministeri d'Educació, Formació Professional i Esports per a la matrícula dels cursos d'Aula Mentor.

**3.-GESTIÓN DE IBI. EXPTE. 234/2023/693. DACIÓN CUENTA SENTENCIA n° 74/2024, de 6 de marzo, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO n° 3 DE VALENCIA , POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSE VICENTE ALEGRE GRANTELL CONTRA LA DESESTIMACION DE LA ANULACION DEL RECIBO Y DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO DERIVADAS DE LA LIQUIDACION DEL IBI**

Dada cuenta de la Sentencia n° 74/2024, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por D. José Vicente Alegre Granell contra la desestimación de la anulación del recibo y de la providencia de apremio derivadas de la liquidación del IBI .

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable csv 0I3J004A670Y3W5X0TME

Visto lo que antecede el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**4.-OFICINA DE SECRETARIA.- CAMBIO DEL DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 2024**

Dada cuenta de que la fecha de celebración del próximo Pleno ordinario correspondiente al mes de ABRIL del año 2024 recaería el día 25 de abril del año en curso, de conformidad con el régimen de sesiones aprobado por el Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023.

Considerando el comunicado de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024 y que obra en el expediente de su razón, indicando, con el consenso de todos los portavoces de los grupos políticos, la modificación de la fecha y hora de celebración de la sesión ordinaria del mes de abril del año 2024 posponiéndose al lunes día 29 de abril a las 21:00H.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

1.- Modificar la fecha y hora de celebración del Pleno ordinario del mes de abril del año 2024, fijando el lunes día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2024 a las 21:00 horas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 11 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

2.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a todos los Grupos Políticos y Jefes/as de los distintos Departamentos y publicar en la sede electrónica a los efectos oportunos.

## 5.-ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.EXPTE. 062/2024/150 DESIGNACIÓN FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2025.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Dada cuenta del oficio presentado por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, (R.E. n° 11895 de 6/3/2024) en el que solicita que a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el próximo año, el Ayuntamiento remita acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el año 2025, debiendo concretarse de manera expresa su fecha y denominación, no pudiendo coincidir en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que haya declarado el Consell.

SEGUNDO.- En fecha 7/3/2024 se dicta Providencia por la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad (CSV 0H3J5X2S5X2H2X03092Q) para que por el área de Organización y Recursos Humanos, se inicien los trámites pertinentes para designar las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse los días 28 de abril de 2025, festividad de San Vicente Ferrer y 1 de septiembre de 2025, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos que establece que "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes

fundamentos:

ÚNICO.- Que el órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno Ayuntamiento de Paterna, en virtud de de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 302P4K2Y4R3F0G620KYO ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa accidental del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior , Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Designar como Fiestas Locales para el año 2025, con carácter no recuperable, los días que a continuación se especifican:

- Lunes 28 de abril de 2025, festividad de San Vicente Ferrer.
- Lunes 1 de septiembre de 2025, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

**6.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-ESTADÍSTICA Y PADRÓN- EXPTE 230/2024/2818-DACIÓN CUENTA ADHESIÓN POR PARTE DEL AYTO DE PATERNA A LAS 2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PROPUESTAS POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.**

Dada cuenta de la resolución de la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad nº 1342/2024 del 13 de marzo autorizando la adhesión del Ayuntamiento de Paterna a las 2 actuaciones subvencionables realizadas por la Diputación de Valencia en el marco de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos**

**7.-RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA. (221/2024/404)**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 13 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

## Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia, CSV 5R243G6Z1I643H3504ZC (que puede consultarse en la web municipal a través del trámite de verificación de documentos), en el siguiente sentido:

Aprobar inicialmente las modificaciones de los apartados 1, 4, 5 y 6 de artículo 43 de los Estatutos en el sentido que a continuación se expone:

a) **Modificar el artículo 43.1** añadiendo "excepto los municipios menores de 20.000 habitantes", quedando su redacción con el siguiente literal:

"Todas las entidades consorciadas, excepto los municipios menores de 20.000 habitantes deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario.

Las entidades consorciadas vienen obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos de gastos la participación que le corresponda en función de lo dispuesto en los presentes Estatutos."

b) **Modificar el artículo 43.5** añadiendo "de más de 20.000 habitantes" quedando redactado con el siguiente literal:

"La aportación de la Diputación Provincial para cada ejercicio presupuestario se calculará por la diferencia resultante entre: a) el presupuesto de gastos y b) las aportaciones correspondientes a la Generalitat y los Municipios Consorciados de más de 20.000 habitantes."

c) **Modificar los apartados 4 y 6 del artículo 43** que quedan redactados en los siguientes términos:

"4. La aportación de los municipios consorciados supondrá como máximo, el 20% de las aportaciones de las entidades consorciadas.

6. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se calculará aplicando un índice ponderado con ocho decimales sobre el total del presupuesto de gastos excluidos los ingresos propios, ingresos afectados y las aportaciones de la Diputación Provincial y de la Generalitat Valenciana que se establecen en este artículo."

RESULTANDO.- Que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

RESULTANDO.- Que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos, se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que es de aplicación lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como en el artículo 84.1.d) y 118 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a los consorcios.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido por la Secretaría General el informe preceptivo previsto en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con CSV 1S6E0Y67732G581K0MG4.

CONSIDERANDO.- Que se ha indicado por la Intervención de Fondos Municipal, que el presente expediente, no requiere fiscalización

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción del acuerdo de creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable (CSV 5M4G1I623G005Q1518Y8 ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 15 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

**jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, en los términos indicados en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos

**8.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA - TARIFAS - (221/2023/2516)**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTOS los antecedentes que obran en el expediente de referencia para la aprobación de la Ordenanza de Prestación Patrimonial no Tributaria del servicio de transporte colectivo de viajeros para la fijación de las tarifas que hayan de regir el mismo y

RESULTANDO.- Que por providencia de la Tte. de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad, con CSV 144A3M4C186T5B0Q00IM, se inició expediente para la la aprobación de una ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de transporte colectivo de viajeros para la fijación de las tarifas que hayan de regir el mismo.

RESULTANDO.- Que por parte de la Oficina Técnica , se realizó el estudio económico que consta en informe con CSV 6U2C4327366L551Z0K5S.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el objetivo de

mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se ha sustanciado consulta pública plasmada en memoria con CSV 1A2J033V4J4M626U0G7X, a través del portal web del Ayuntamiento de Paterna (www.paterna.es) en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CONSIDERANDO.- Que el art. 41. de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre para la modernización del gobierno local, el cual dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas; "a) las potestades Reglamentarias y de Autoorganización."

CONSIDERANDO.- Que el art. 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local (párrafo final de la letra c), modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas que se ajustará al siguiente trámite:

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que:

"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 17 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publicaran y entrarán en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido por la Secretaría General el informe a que se refiere el art. 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con CSV 6U3B060S3A3J516204MT.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/85, entre otras competencias, d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable (CSV 2S6Y6X4Y6C611S6M0GB6 ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 20 de marzo, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (14), Popular (6) y Vox (3) y las abstenciones del Grupo de Compromís (2), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Prestación Patrimonial de carácter público no Tributaria para el servicio de transporte colectivo de viajeros que se transcribe en Anexo.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase alegación alguna.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o

sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose en la forma establecida en el de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Paterna de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de Transporte colectivo de viajeros para el municipio de Paterna, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria.

Las contraprestaciones por uso del servicio regulado en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, General Tributaria, según redacción dada por la Disposición Final 11ª (undécima) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

OBJETO

Artículo 2

El objeto del precio público, es contribuir a la financiación de los gastos que ocasiona el Transporte Municipal de Paterna (TMP).

CUANTIA

Artículo 3

La cuantía se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 19 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X3O0X0FM0**

<b>Título de transporte</b>	<b>Tarifa TMP 10% IVA incluido</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Billete Sencillo	0,85	Vale para un solo viaje en autobuses del servicio de TMP.
Billete Sencillo descuento	0,35	Vale para un solo viaje en autobuses del servicio de TMP Destinado a personas mayores que acompañen a un niño de menos de 5 años. El niño no paga.
Bono 10	5,60	Vale para 10 viajes en autobuses del servicio de TMP.
Bono 10 metropolitano (Bono 10 m)	8,15	Permite hacer 10 viajes urbanos con autobuses del servicio de TMP o de Metrobus-Edetania indistintamente (sin traspaso), dentro del Tº mpal. de Paterna
Bono 10 traspaso (Bono 10 t)	13,75	Permite hacer 10 viajes con autobuses del servicio de TMP o de Metrobus-Edetania y traspaso entre ellos en el ámbito AB o BC.
Bono 10 Estudiante	2,55	Permite a estudiantes empadronados en Paterna realizar 10 viajes en autobuses del servicio de TMP.
Bono 10 Jubilado y Pensionista	2,55	Permite a jubilados y pensionistas empadronados en Paterna realizar 10 viajes en autobuses del servicio de TMP.
Bono 10 Municipal	2,55	Permite a miembros de familias numerosas y monoparentales, y a personas con diversidad funcional empadronadas en Paterna, realizar 10 de viajes en autobuses del TMP.
Bono 30	23,45	Dentro del servicio de TMP, permite un número de viajes ilimitado durante 30 días naturales a partir del día de su compra.
Recargo por impago	7,15	En caso de viajar sin haber abonado el título de transporte correcto, se abonará el precio del billete, más el recargo indicado.
Tarjeta Móbilis	4,60	Solicitud de Tarjeta Móbilis personalizada, nueva o duplicado.

Las tarifas, podrán ser actualizadas en los mismos plazos y cuantías que el contrato al que dan soporte.

#### OBLIGADOS AL PAGO

##### Artículo 4

Están obligados al pago, las personas físicas que utilicen el Transporte públicos de viajeros.

Los niños menores de cuatro años no pagarán billete, siempre que no ocupen asiento.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 5

No se concederá ninguna exención o bonificación en el pago del precio público, salvo la prevista en el artículo anterior, y las que puedan aprobarse en virtud de alguna disposición que lo posibilite.

#### OBLIGACIÓN DE PAGO

##### Artículo 6

La obligación de pago nace, cuando se inicie la prestación del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 21 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

servicio o la realización de la actividad, es decir, cuando se haga uso del Transporte Urbano de Paterna.

## ADMINISTRACIÓN Y COBRO

### Artículo 7

El gestor del servicio de Transporte Municipal de Paterna, procederá al cobro de la tarifa.

En el caso de los Billetes Sencillos, el pago se realizará en metálico en los propios autobuses y el gestor expedirá el oportuno billete.

En los supuestos de abonos, tarjetas o cualquier otro medio de pago similar, el gestor dispondrá de los elementos oportunos para la expedición y validación de dichos medios en los propios vehículos del servicio y/o en establecimientos propios o colaboradores habilitados para ello.

## RECARGOS

### Artículo 8

Los usuarios que no vayan provistos de billetes o tarjetas válidos para el viaje que realizan, habrán de satisfacer, además del importe del billete que proceda, el recargo indicado que se recaudará por el gestor del servicio en el momento en que se haga efectivo el importe del billete.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**9.-092/2024/45.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°2/24 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 358.552,27 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna

encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 23 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**CONSIDERANDO** que de conformidad con la redacción actual de la base 17<sup>a</sup> de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

**CONSIDERANDO** el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 041T 4P2P 1F58 1U0R 156N.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 3904 675P 3K2C 1428 08G8 , al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica (csv 5C3C136K2Z1D604N08X9

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (14), , en contra de los Grupos Popular (6) y Compromís (2) y las abstenciones del Grupo VOX (3), ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°2/24 grupo 2, cuya suma total asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS.- 358.552,27 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
62	F231056	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE AMBULANCIA (TNA). DICIEMBRE 2023 EXP.: 041/2019/354 SEGÚN JGL DE 14/03/2022	13.757,00	3120	25002
75	F231068	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMEDOR SOCIAL. DICIEMBRE 2023 EXP.: 043/2022/16 JGL DE 09/05/2022	78,38	3230	25002
76	F231069	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	19 MONITORES COMEDOR SOCIAL. DICIEMBRE 2023 EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	3.538,75	3230	25002
77	F231070	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MONITORES COMEDOR SOCIAL GASTOS DE ESTRUCTURA. CUARTO TRIMESTRE 2023 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	631,72	3230	25002
398	F230638	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	529 HORAS AMPLIACION DE SERVICIOS. OFICINA DEL MAYOR: 126 h CENTRO MUNICIPAL ARCO IRIS : 319 h OFICINA DE LA DONA: 84 h EXP.: 221/2022/459 SEGUN JGL DE 23/05/2022	6.046,47	9200	25002
477	F230979	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE AMBULANCIA (TNA). REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO EXP.: 041/2019/354 SEGÚN JGL DE 14/03/2022	16.100,00	3120	25002
530	F240013	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. ENERO 2024 CENTROS SOCIALES Y POLIVALENTES EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	17.119,60	2310	25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 25 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
531	F240014	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. ENERO 2024 CENTROS DE SALUD EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	6.392,32	3120	25002
532	F240015	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. ENERO 2024 BIBLIOTECAS EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	4.969,01	3321	25002
533	F240016	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. ENERO 2024 MUSEOS Y TEATROS EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	27.021,08	3330	25002
535	F240018	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. ENERO 2024 ADMINISTRATIVOS Y OTROS EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	69.159,04	9200	25002
536	F240019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. ENERO 2024 EDUCACIÓN EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	45.351,94	3230	25002
537	F240020	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE MANTENIMIENTO DE E. MUNICIPALES. ENERO 2024 GESTIÓN DE PATRIMONIO EXP.: 221/2022/461 SEGUN JGL DE 21/03/2022	7.548,96	9330	25002
551	F240035	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE AMBULANCIA (TNA). ENERO 2024 EXP.: 041/2019/354 SEGÚN JGL DE 14/03/2022	13.757,00	3120	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
559	F240042	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMEDOR SOCIAL. ENERO 2024 EXP.: 043/2022/16 JGL DE 09/05/2022	78,38	3230	25002
561	F240043	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	13 MONITORES COMEDOR SOCIAL. ENERO 2024 EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	2.421,25	3230	25002
808	F231132	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	17.5 EVT005 PERSONAJE PAPA NOEL PARA ENCENDIDO DE BARRIOS. 17.5 EVT005 PERSONAJE ELFO PARA ENCENDIDO DE BARRIOS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL PERSONAL PAPA NOEL Y ELFO DEL 11 AL 15 DE DICIEMBRE DE 17.00 A 20.30 HORAS	622,30	3380	25002
809	F231117	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	79 EVT005 OFICIALES EVENTUALES NOVIEMBRE. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL PERSONAL EVENTUAL SEGÚN INFORME ADJUNTO	1.327,99	3340	25002
846	F240067	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	6000 MRK03.4 DIPTICO CALENDARIO FISCAL. MARKETING RECAUDACIÓN Y PARTICIPACIÓN EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	471,90	9200	25002
868	F240056	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	900 MRK02.3 TARJETA EXPOSICIONES 1 TRIMESTRE LA CANYADA. MARKETING CULTURA Y FUEGO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	301,90	9200	25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 27 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
869	F240061	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	10 MRK02.9 CARTELES CLUB DE LECTURA 2024. MARKETING MUSEOS Y BIBLIOTECAS EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	12,10	9200	25002
870	F240059	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	3000 MRK02.4 ADHESIVOS I LOVE PATERNA. MARKETING FIESTAS EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	108,90	9200	25002
871	F240057	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	70 MRK02.3 MUPIS 1 TRIMESTRE AGENDA CULTURAL. MARKETING CULTURA Y FUEGO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	635,25	9200	25002
872	F240068	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	150 MRK03.4 CARTELES CARNAVALES ALBORGI. MARKETING RECAUDACIÓN Y PARTICIPACIÓN EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	91,96	9200	25002
873	F240058	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	20 MRK02.3 CARTELES VERSO A VERSO CULTURA. MARKETING CULTURA Y FUEGO EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022	194,81	9200	25002
890	F240072	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 CARPA POLIGONAL 20*40 ACTOS NAVIDEÑOS. 2 EVT001 PROYECTO GRUPO ELECTROGENO100 KVA NOCHEVIEJA Y 60 KVA CARPA JOVE. EVT001 VIGILANTES CARPA NAVIDAD. EVT001 VIGILANTES, AUXILIARES Y SEA NOCHEVIEJA. EVT001 ALQUILER GRUPOS ELECTROGENOS 01/01/24. ...	15.360,62	3340	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
891	F240073	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	4 EVT005 SASTRE. 95.75 EVT005 AZAFATA. 44 EVT005 PEON CARGA/DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL  PERSONAL EVENTUAL TEATROS DICIEMBRE	2.220,37	3343	25002
892	F240074	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 ATRACCIONES CARPA JOVE 30/12/23. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT001 PRESIDENCIA NAVIDAD JUVENTUD	1.452,00	3340	25002
893	F240075	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 ALQUILER DISFRACES CARTERO REAL, PAJES Y ELFOS . 20 EVT001 MONEDAS DE CHOCOLATE PARA REPARTO CARTERO REAL. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT001 PRESIDENCIA NAVIDAD	830,90	3380	25002
894	F240079	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	71 EVT005 COSTE HORAS EXTRA PERSONAL FIJO CAMPAÑA NAVIDAD. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL HORAS EXTRA SEGÚN INFORME ADJUNTO	1.180,02	3380	25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 29 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
895	F240078	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	42 EVT005 PERSONAJE CARTERO REAL PLAZA, TEATRO Y BARRIOS. 38.5 EVT005 PERSONAJE PAJE PARA PLAZA DEL PUEBLO Y BARRIOS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005: PERSONAL EVENTUAL PERSONAL CARTERO REAL Y PAJE DEL 26 AL 29/12 EN PLAZA DEL PUEBLO 02/01 EN PLAZA DEL PUEBLO Y CANYADA 03/01 EN PLAZA DEL PUEBLO, CASASVERDES Y LA COMA 04/01 EN PLAZA DEL PUEBLO, TERRAMELAR Y VALTERNA DE 17.00 A 20.30 HORAS	1.431,29	3380	25002
922	F240071	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT001 DISFRACES CABALGATA SEGUN FACTURA PROVEEDOR. EVT001 VALLADO ORNAMENTAL CABALGATA. EVT001 ALQUILER DE 9 SILLONES PARA REPARTO REGALOS CABALGATA. 10 EVT001 CHARANGAS DE 10 MUSICOS COMENÇA PARA CABALGATA . EVT001 CAMELOS Y BARATIJAS PARA REPARTO CABALGATA. ...	24.150,92	3380	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
923	F240077	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT005 REPARACIÓN MESA DAÑADA EN ENCENDIDO DE LA CANYADA POR TENSIÓN ELECTRICA. EVT005 REPARACIÓN LUMINARIA CALLE MAYOR MONTAJES CORDÀ (SONEPAR) . EVT005 REPARACIÓN MICRO DAÑADO EN ENCENDIDO DE LA CANYADA POR TENSIÓN ELECTRICA. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT005:OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA MANTENIMIENTO Y REPARACION	989,27	3340	25002
1048	F240082	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	EVT004 ALQUILER VALLAS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 28/03/2022 N° Exp: 152/2022/22 EVT004 SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA ACTOS NAVIDAD	545,77	3380	25002
1072	F240112	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARKETING GASTOS DE PERSONAL. FEBRERO 2024 EXP.:152/2022/21 SEGUN JGL DE 11/04/2022 MARKETING GASTOS DE ESTRUCTURA.	22.924,71	3340	25002
1073	F240113	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. FEBRERO 2024 RECURSOS HUMANOS EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	34.164,01	3343	25002
1074	F240114	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. FEBRERO 2024 GASTOS DE ESTRUCTURA EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	8.083,13	3380	25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 31 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1075	F240115	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. FEBRERO 2024 GASTOS MATERIALES EXP.: 152/2022/22 JGL DE 28/03/2022	5.912,87	3340	25002
1091	F240131	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMEDOR SOCIAL. FEBRERO 2024 EXP.: 043/2022/16 JGL DE 09/05/2022	78,38	3230	25002
1092	F240132	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	8 MONITORES COMEDOR SOCIAL. FEBRERO 2024 EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	1.490,00	3230	25002
			<b>TOTAL.....</b>	<b>358.552,27</b>		

**Segundo.**-Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

**Tercero.**- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.**- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**10.-092/2024/46.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº2/24 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024, QUE ASCIENDE A 145.157,02 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 33 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

**CONSIDERANDO** el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 4Z16 4B36 3I12 111P 11VK.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 3V5E 5J1J 0U3W 2D6K 0ST5, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica csv 5S6Y16524B5P665U06Q0

**EN VIRTUD DE TODO LO EXPUESTO, ATENDIDO EL INFORME PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA Y EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE FECHA 20 DE MARZO, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA (14), EN CONTRA DE LOS GRUPOS POPULAR (6) Y COMPROMÍS (2) Y LAS ABSTENCIONES DEL GRUPO VOX (3), ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°2/24 grupo 3, cuya suma total asciende a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOS CENTIMOS.- 145.157,02** euros y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según

el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
896	2029	ANDACAR 2000, SA	<p>Período facturación 01/02/2024 - 29/02/2024</p> <p>25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV- MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/02/2024 AL 29/02/2024</p> <p>30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV- MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICIA LOCAL</p>	1.182,95	1320	20400
900	2034	ANDACAR 2000, SA	<p>Período facturación 01/02/2024 - 29/02/2024</p> <p>25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/02/2024 AL 29/02/2024</p> <p>30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHICULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICIA LOCAL -PERIODO 01/02/2024 AL 29/02/2024</p>	562,15	1320	20400
7	4137	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revision y engrase correspondiente a trimestre 4º del edificio Calle Ingeniero Castells 1	538,41	9200	21001
16	0B68800M	ASCENSORES PERTOR, S.L	<p>Período facturación 01/10/2023 - 31/12/2023</p> <p>Ref. contrato receptor: AB257-M</p> <p>1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2023/31-12-2023 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓ DE INSTALACIÓ: CL GIJON, 9 GUARDERIA</p>	481,66	3230	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 35 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
825	AF202 40185 0	ASPY FORMAC ION, S.L.	Fecha de Curso: 15/02/2024 Ref. contrato emisor: ASPY/23057373/01 Ref. contrato receptor: ASPY/23057373/01 Curso de extinción de incendios	750,00	2210	16200
828	AF202 40185 1	ASPY FORMAC ION, S.L.	Fecha de Curso: 09/02/2024 Ref. contrato emisor: ASPY/23059215/01 Ref. contrato receptor: ASPY/23059215/01 Curso de Primeros Auxilios	600,00	2210	16200
831	AF202 40185 2	ASPY FORMAC ION, S.L.	Fecha del Curso: 23/02/2024 Ref. contrato emisor: ASPY/23059211/01 Ref. contrato receptor: ASPY/23059211/01 Curso de Primeros Auxilios	600,00	2210	16200
832	AF202 40051 5B	ASPY FORMAC ION, S.L.	Fecha del Curso: 05/02/2024 Ref. contrato emisor: ASPY/23059208/01 Ref. contrato receptor: ASPY/23059208/01 Curso de extinción de incendios	750,00	2210	16200
1117	20600 02	AUTO- ALCARA Z, S.L.	Período facturación 15/02/2024 - 29/02/2024 1 Otros FRA A/2060002 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHÍCULOS Del 15 al 29 de febrero 2024	347,27	1320	21400
816	20240 079	CLEMEN TE PIANOS	1 Unidades ALQUILER PIANO 1/2 COLA (se incluyen transportes y una afinacion)	713,90	3343	22699
130	2023/ /3709	COMEDO RES LEVANT INOS ISABEL	LIBRE7 - MENÚ GRUPO II: EXP172/2023/90 LIBRE7 - MENÚ GRUPO I: EXP172/2023/90	22.245,39	3230	22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
		SLU				
867	2023/ /1450	COMEDORES LEVANTINOS ISABEL SLU	EXP.: 043/2020/2187 9990001 - MENÚ GRUPO II: EXP043//2020//2184 9990001 - MENÚ GRUPO I: EXP043//2020//2184	9.681,41	3230	22799
888	2023/ /2553	COMEDORES LEVANTINOS ISABEL SLU	EXP.:043/2020/2184 LIBRE7 - MENÚ GRUPO II: EXP043//2020//2184 LIBRE7 - MENÚ GRUPO I: EXP043//2020//2184	17.295,43	3230	22799
1157	24600 223	CONTENUR, S.L	Período facturación 01/02/2024 - 29/02/2024 Expediente: 221/2021/35 MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES - CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PERIODO DE 01/02 HASTA 29/02 DE 2024	7.578,18	1530	22799
1176	24020 005	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA. PERIODO: FEBRERO 2024 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: FEBRERO 2024	58.696,77	4411	22799
346	223	EUROFIN S CLINICAL DIAGNOSTICS SLU	31 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO DROGAS DE ABUSO (POLICIA LOCAL)	2.250,60	1320	22699
736	8	EUROFIN S CLINICAL DIAGNOSTICS SLU	19 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO DROGAS DE ABUSO (POLICIA LOCAL)	1.379,40	1320	22699



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 37 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
340	61	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	Expediente: 221/2018/1686-LOTE8 1 Unidades MITSUBISHI MSY-TP35VF U I IT COOLING (R32) 1 Unidades MITSUBISHI MUY-TP35VF U E IT COOLING (R32)	1.142,24	9200	22199
341	62	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	Expediente: 221/2018/1686-LOTE8 1 Unidades DETECTOR DE GAS PORTATIL NATURAL / GLP BEINAT 25-2	290,76	9200	22199
342	63	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	Expediente: 221/2018/1686-LOTE8 1 Unidades VALVULA 3 VIAS ESBE VRG131 32-16 1,1/4 1 Unidades VALVULA 3 VIAS ESBE VRG131 32-16 1,1/2 2 Unidades MOTOR ARA 652 220/50Hz	753,72	9200	22199
810	-47	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/2024 AL 31/01/2024. - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.7º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	266,09	2310	22799
167	181730	GUIPONS, SL	4 Unidades POLIDEPORTIVO LA CAÑADA - UNION RANURADA 2" 2 Unidades CODO RANURADO 2" 1 Unidades M.L. TUBERIA EN10255 DE 2" PINTADA 1 Unidades HORA MANO DE OBRA (OFICIAL) 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	519,51	3410	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
390	182043	GUIPON S, SL	2 Unidades CENTRO ENRIC VALOR - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO (Cada 5 años)	57,64	3230	21001
391	182045	GUIPON S, SL	9 Unidades C. POLIVALENTE DE LA CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	122,33	9200	21001
512	182417	GUIPON S, SL	AUDITORI- ESCUELA MUSICA 50 Unidades AUDITORI- ESCUELA MUSICA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - AUDITORI- ESCUELA MUSICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 9 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM	602,63	3340	21001
513	182418	GUIPON S, SL	19 Unidades POLIDEPORTIVO LA CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	442,86	3410	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 39 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
514	182419	GUIPON S, SL	1 Unidades CASINO PATERNA - REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.5 KGS CO2 NC. (Cada 5 años) 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	177,80	9200	21001
515	182421	GUIPON S, SL	17 Unidades AYTO. PATERNA - SALON ARCOIRIS - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 25 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	435,87	9200	21001
516	182424	GUIPON S, SL	1 Unidades CENTRO CALLE MAYOR 3 - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	5,08	9200	21001
17	51103774	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades SUSTITUCION MATERIALES - PULSADOR BAJO CABINA ASCENSOR RAE: 43421	88,02	3410	21001
243	2300688	MONT.ELECTRICOS ESBER, S.L	1 Unidades REPARACIÓN DEL SISTEMA DE JACUZZI DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PATERNA. INCLUIDA REPARACIÓN DE VARIADOR, PUESTA A PUNTO Y PRUEBAS	901,45	3410	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
739	202408	MOTOCHOLLOSL	1 Unidades EJE IMPULSOR 1 Unidades SELLO MECANICO 1 Unidades RETEN 1 Unidades ANTICONGELANTE MOTOR 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES ...	437,88	1320	21400
833	30240076	OFITAKE, S.L.	VP-10240361 - VP-10240361 - 1 Unidades EDPFCB/2023/14/46 .VA-20240354 - .VA-20240354 - 1 Unidades CONTRATO MENOR 041/2023/1813 VP-10240361 - VP-10240361 - 10 Unidades ROTULADOR PIZARRA BLANCA VP-10240361 - VP-10240361 - 10 Unidades ROTULADOR ARTLINE VP-10240361 - VP-10240361 - 12 Unidades LIBRO PREVENCION RIESGOS LABORALES	1.578,66	2410	22699
151	2304446803	ORONA, S.COOP.LTDA.	Ref. operación emisor: CL CIUDAD DE LLIRIA Ref. contrato emisor: 49726 3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 49726 RAE: 61958 CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2023 - 12/2023	941,95	9200	21001
152	2304446804	ORONA, S.COOP.LTDA.	Ref. operación emisor: CL MUSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2023 - 12/2023	990,70	9200	21001
153	2304446805	ORONA, S.COOP.LTDA.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 437879 3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 437879 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2023 - 12/2023	425,18	9200	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 41 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
89	23040 64241	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 12/2023 - 12/2023	124,40	3230	21001
90	23040 64243	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 12/2023 - 12/2023	40,74	9200	21001
91	23040 64246	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 12/2023 - 12/2023	110,11	3410	21001
92	23040 64244	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 12/2023 - 12/2023	49,07	9200	21001
93	23040 64242	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 12/2023 - 12/2023	118,13	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
94	23040 64245	PECRES ' S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 12/2023 - 12/2023	112,31	9200	21001
915	SIP24 02911 8	ROYAL CANIN DISTRIBUCION , SAU	8 PRO ENERGY 4300 17KG	509,52	1320	22699
121	30004 03143	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5025975205 / 5025977634 / 5025977635 / 5025980929 / 5025980935 / 5025993421 / 5025993433 / 5025995839 / 5025997261 / 5026004314 / 5026004316 / 5026004390 / 5026004392 / 5026008942 / 5026010818 / 5026010821 / 5026010823 / 5026010916 - Ref. contrato receptor: SIN PEDIDO	30,31	1630	22700
511	90043 57375	THYSSE NKRUPP ELEVAD ORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/01/2024 - 31/01/2024	110,65	9200	21001
484	F24E- 00032	TRADES EGUR, SA	Periodo facturación 29/01/2024 - 29/01/2024 1 Unidades Instalación y puesta en marcha. HITO 5	4.562,99	1320	22799
788	F24S- 00061	TRADES EGUR, SA	Periodo facturación 21/12/2023 - 20/01/2024 Expediente: 172/2018/170 1 Unidades Mantenimiento 3 años proyecto CCTV Paterna 21/12/2023 AL 20/01/2024Exp. 252/2018/9'Contratación ?Exp. 172/2018/170'	1.529,94	1320	22799



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 43 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
171	300000089	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO.COMUNICAR LUMINARIAS C-SAN SEBATHIAN CON LINEA EXISTENTE EN FACHADA	353,22	1650	21000
173	300000091	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO. NUEVA FAROLA EN PARQUE ALBORCHI C-SAN MARTIN	1.671,74	1650	21000
			<b>TOTAL.....</b>	<b>145.157,02</b>		

**Segundo.** - Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

**Tercero.** - Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.** - Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**11.-092/2024/47.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°3/24 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 56.478,84 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de

reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 45 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**CONSIDERANDO** el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 5Q00 4K0N 3S4H 1757 0XC1.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica csv 5A326S3T0W432D5W0QLS

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (14), en contra de los Grupos Popular (6) y Compromís (2) y las abstenciones del Grupo VOX (3), ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver las discrepancias, aprobar la factura de ejercicios anteriores incluidas en el reconocimiento extrajudicial N°3/24 cuya suma asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS.- 56.478,84** euros, y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
5184	31/07/23	E230001241	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 07/07/2023 - 07/07/2023 44.15 S PLOMO 95 ACT	75,01	1320	22103
5185	30/09/23	E230001595	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 29/09/2023 - 29/09/2023 LAVADO BASIC EXPRESS	4,95	1320	21400
6521	29/12/23	23SM1167/1004030	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de limpieza, recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos del Barrio de la Coma, durante el día 18 de Diciembre de 2023.	5.690,23	1630	22700
6522	29/12/23	23SM1167/1004032	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de limpieza, recogida, transporte y eliminación de vertidos de escombros en varios puntos de Santa Rita y solar junto residencia militar, durante el día 19/12/2023.	5.151,87	1630	22700
3574	30/06/23	F230522	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCOLA OBERTA. REGULARIZACIÓN COSTE D EPERSONAL EXP.: 043/2022/15 SEGUN JGL DE 09/05/2022	19.164,84	3230	25002
3577	30/06/23	F230525	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO . Regularización del servicio por SMI + 4% Incremento Salarial Enero / Mayo EXP.: 043/2022/14 SEGUN JGL DE 16/05/2022	13.417,00	3230	25002
4811	28/09/23	F230776	GESTION Y SERVICIO	15 MONITORES COMEDOR SOCIAL. SEPTIEMBRE 2023 EXP.: 043/2022/16	2.793,75	3230	25002



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 47 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			S DE PATERNA S.L.	SEGUN JGL DE 09/05/2022			
4814	28/09/23	F230777	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MONITORES COMEDOR SOCIAL GASTOS DE ESTRUCTURA. TERCER TRIMESTRE 2023 (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE) EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	631,72	3230	25002
5398	31/10/23	F230870	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMEDOR SOCIAL. OCTUBRE 2023 EXP.: 043/2022/16 JGL DE 09/05/2022	78,38	3230	25002
5399	31/10/23	F230871	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	15 MONITORES COMEDOR SOCIAL. OCTUBRE 2023 EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	2.793,75	3230	25002
5950	30/11/23	F230973	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMEDOR SOCIAL. NOVIEMBRE 2023 EXP.: 043/2022/16 JGL DE 09/05/2022	78,38	3230	25002
5952	30/11/23	F230974	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	9 MONITORES COMEDOR SOCIAL. NOVIEMBRE 2023 EXP.: 043/2022/16 SEGUN JGL DE 09/05/2022	1.676,25	3230	25002

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
5616	07/11/23	2304061898	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 27766006551 Contrato/PR: 27766006551 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: SUMINISTRO Y SUSTITUCION POR ROTURA DE 1 UD DE BATERIA BPI NI-MH 24V 2,8AH TERMOSELLADA Periodo: 27/9/2023 - 27/9/2023	179,23	9200	21001
5562	31/10/23	0000231001	PEIBAR ASISTENCIA Y SERVICIOS, SL	257/257902 - PORTE CARRETILLA 22 257/257911 - ALQUILER X DIA CARRETILLA DIESEL MANITOU 31 257/257900 - SEGURO X DIA 257/257901 - GESTION DE RESIDUOS 257/257903 - CONSUMIBLE GASOIL ...	2.475,72	1640	21001
6158	30/11/23	0000231116	PEIBAR ASISTENCIA Y SERVICIOS, SL	21 257/257911 - ALQUILER X DIA CARRETILLA DIESEL MANITOU 30 257/257900 - SEGURO X DIA 30 257/257906 - ALQUILER X DIA CARGADOR BATERIA 48V S/CARGO 30 257/257923 - ALQUILER X DIA UÑAS PARA CARRETILLAS S/CARGO	2.161,67	1640	21001
6518	29/12/23	9004281162	THYSSENKRUPP ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/12/2023 -	106,09	9200	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 49 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				31/12/2023. Total Aparatos: 1 Período facturación 01/12/2023 - 31/12/2023 Ref. contrato receptor: 0002544			
				<b>TOTAL.....</b>	<b>56.478,84</b>		

**SEGUNDO.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

**12.-092/2024/24.- GESTION ECONOMICA.- DACION CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 29 DE FEBRERO 2024.**

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 29 de Febrero de 2024, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV  
5T6Z 2245 3P3E 0C6Q 19EC - CSV 3X3U 473Y  
1P5N 0I3S 0ZPV)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 29/02/2024.  
(CSV 503J 1F4J 0U4G 3R2Q 05BE)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 29/02/2024) (CSV 312X 2S0C  
6N51 0J0C 01B4)
-

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Gestión Económica csv 5U1Q2X4T63204K3C0457

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos estratégicos, de fecha 20 de marzo, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

**13.-EXPEDIENTES 092/2024/51 -APROBACION MODIFICACION DE CREDITOS N° 8 CDTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CDTOS DISPOSICION RTGG LIQ 2023**

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 18 de marzo de 2024 CSV 212G5Q6S4D2J2X2X0GXW que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2024 a financiar con disposición de Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se transcribe:

***"Eva Pérez López, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.***

Dada cuenta de la urgencia por no poder demorar las actuaciones al ejercicio siguiente sin menoscabar el buen funcionamiento de los servicios, se insta a incoar expediente de modificación de créditos Modificar créditos en el presupuesto general 2024 a financiar con disposición de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, considerando los siguientes antecedentes:

**CONSIDERANDO** la providencia de la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Paterna (CSV 1D2V2H1N194Z0E0H0PUH) con relación a la necesidad de modificar créditos en el presupuesto general 2024 con el fin de dotar de créditos para el suministro e instalación de un carro portaféretos con destino al Cementerio Municipal, con un presupuesto base de licitación de 16.093,00 euros tal y como indica el informe de necesidad y memoria suscrito por el jefe de Servicios Municipales y redes CSV 1T6N3C3X1D1R6G2L08HI y 366B1Q0C586F1G0200KR.

**CONSIDERANDO** la providencia de la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Paterna (CSV 186A055D02521B0210N3) con relación a la necesidad de modificar créditos en el presupuesto general 2024 con el fin de dotar de créditos para el suministro e instalación de "Centro de transformación eléctrico para varios edificios municipales en C/ Juan Bautista Benlloch N°1" por importe de 178.132,20 euros tal y como indica el informe de necesidad y memoria suscrito por el jefe de la Oficina Técnica Municipal CSV 6R3Z0U275A332U4G0U3P.

**CONSIDERANDO** los informes suscritos por la Dtora. Técnica de Sostenibilidad y Vertebración territorial y el Jefe de la Oficina



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 51 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Técnica Municipal por para consignar credito suficiente y adecuado para llevar a cabo las expropiaciones PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES 133 Y 238 DE LA CAÑADA CON CONEXIÓN A CV-368 MEDIANTE EJECUCIÓN DE ROTONDA (CSV **3J30561C5Z6I2M5J09G2**) y ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE VIAL ACCESO DESDE ERNESTO FERRANDO (CSV **3J30561C5Z6I2M5J09G2**).

**CONSIDERANDO** el Informe-Memoria Técnica respecto a la reposición a efectuar en el Gran Teatro (CSV **0K1Q5Y30293M6Y0516LK**).

**CONSIDERANDO** que todos y cada uno de los gastos propuestos en la presente providencia son urgentes e inaplazables en su ejecución para el presente ejercicio 2024 y para los cuales no existe crédito suficiente en el presupuesto.

**CONSIDERANDO** Que la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2023 Exp. 092/2023/13, aprobada conforme se acredita mediante, Certificado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero (CSV **530N6B4L0U5719100G8P**).

**CONSIDERANDO** que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos podrán financiarse con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/1990 de 20-04-90.

## DISPONGO:

**PRIMERO:** Instrúyase por el Departamento de Gestión Económica expediente de modificación de créditos fundada en los CONSIDERANDOS anteriormente indicados y cuyo resumen es el siguiente:

## GASTOS

Descripción GASTO	R	Pro g.	Econ.	Suplemento credito	Credito extraordinario	Total
Vías publicas - Inversiones en Terrenos	0	1530	60000	0,00	1.272.078,15	1.272.078,15
Cementerio y Serv. funerarios	0	1640	63300	0,00	16.093,00	16.093,00
Instalaciones deportivas	0	3420	61900	0,00	178.132,20	178132,2
Promoción de la Cultura - Maquinaria, Instal-Tec. y Utillaje	0	3330	63300	61.710,00	0,00	61.710,00
Promoción Cultural - Mobiliario	0	3340	62500	118.096,00	0,00	118.096,00
<b>TOTAL</b>				<b>179.806,00</b>	<b>1.466.303,35</b>	<b>1.646.109</b>

			,35
--	--	--	-----

**FINANCIACION**

Descripción financiación	R	Proy.	Económico	Total financiación
DISPOSICION DE RTGG + LIQ. 2023	0		87000	1.646.109,35

*Dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE "**

**PRIMERO:** la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2023 Exp. 092/2023/13, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero (CSV 530N6B4L0U5719100G8P) .

Que el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado se cifra: 16.413.231,36 €.

1.(+) Fondos líquidos 14.597.236,41

**CONSIDERANDO** que hasta la fecha se ha dispuesto RTGG 2023:

16.413.231,26	<b>Remanente de tesorería para gastos generales AJUSTADO (inicial)</b>
725.750,48	Disposición de RTGG para financiar IR (Disposición de obligaciones con cargo a Recursos Generales MC 6 Ac. JGL 23-2-24
15.687.480,78	Saldo RTGG+

**CONSIDERANDO** que durante los ejercicios precedentes se ha mantenido en suspensión las reglas fiscales hasta finales 2023 por acuerdos ratificados por el Congreso de los Diputados.

Respecto al ejercicio 2024 que nos ocupa El Consejo de Ministros en 13 de febrero de 2024 ha aprobado de nuevo los objetivos de estabilidad para las Administraciones Públicas periodo 2024-2026, pendiente de ratificación por el Congreso, en el ámbito de las EELL reproducimos estabilidad por subsectores (2024-2026) en % de PIB.

	2024	2025	2026
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

Lo que conlleva a mantener las cuentas en equilibrio durante el periodo a que se retrotrae.

Con respecto Regla de gasto y estabilidad, la utilización del



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 53 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

RTGG+ significamos que la liquidación presenta RT + pero deducimos un resultado presupuestario con déficit respecto a las operaciones corrientes liquidadas, en este sentido se ha venido interpretando por la MINHAC RTGG supone un ingreso de naturaleza financiera, que de incidir en su disposición para atender gastos extraordinarios conlleva a un escenario de RTGG- no permitido por la legislación actual.

No obstante la conclusión a día de la fecha:

- 1ª. El RTGG es una fuente de financiación legalmente prevista para los créditos extraordinarios.
- 2ª. La utilización de dicha fuente, de conformidad con la LOREG y la interpretación realizada por el ministerio desde la entrada en vigor de la misma, incide aumentando el déficit presupuestario o disminuyendo el superávit en términos de estabilidad, toda vez que el RTGG se tiene que considerar como un mayor ingreso financiero. De la misma forma, la incorporación de nuevos créditos financiados con RTGG no permite realizar ningún ajuste a efectos de regla de gasto, aumentando la previsión de gasto computable.
- 3ª. Dependerá del margen de la entidad tanto en regla de gasto, como en estabilidad, el posible uso que en cada momento pueda realizar del RTGG, sin que exista una prohibición legal que lo impida, aun estando en vigor las reglas fiscales, y sin perjuicio de la existencia de un PEF.

**CONSIDERANDO** no obstante las observaciones señaladas procede disponer del RTGG+ para la financiación de gastos extraordinarios.

Modificación de Créditos deducido de la Providencia de la Alcaldía, que incoa el presente expediente se efectúan las siguientes consideraciones:

1. De la documentación obrante en el expediente la modificación de créditos propuesta se financia mediante disposición de RTGG+ resultado de la liquidación del presupuesto municipal del 2023. que conforme lo indicado en el punto primero antecedentes resulta con cuantía suficiente para atender la modificación propuesta.
2. Respecto a la financiación de los créditos para gasto, considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios, se ha de constatar que respecto a los créditos Cap. 6 se corresponden con dotaciones de créditos

extraordinarios y/o suplementos que tienen encaje en la financiación del RTGG+ justificando su urgencia de realización mediante informes y providencia que obran en el expediente.

**CONSIDERANDO** LOS INFORMES DE LA INTERVENTORA DE CONTROL FINANCIERO (CSV 525Y17364V2F3J5A0ZIW Y ESTABILIDAD CSV 0G042025373Z68171BS0).

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica csv 0V3500003H651F04139Q

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (14), en contra del Grupo Popular (6) y las abstenciones de los Grupos Vox (3) y Compromís (2), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos n° 8 al presupuesto general 2024, financiada mediante disposición RT liquidación a 31-12-2023 de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

<b>RESUMEN POR CAPITULOS</b>				
Caps.	descripción Estado de Gasto	Cdto. extraordinario	Suplemento Cdto.	Suma
6	Inversiones Reales	1.466.303,35	179.806,00	1.646.109,35
	TOTAL Estado gastos	1.466.303,35	179.806,00	1.646.109,35
Caps.	descripción Estado ingresos	Remanente de Tesorería RTGG+		Suma
8	Variación de activos financieros (disp. RTGG+)	RTGG+ (87000)		1.646.109,35
	TOTAL Estado ingresos			1.646.109,35
<b>NIVELADO</b>				

**SEGUNDO:** Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8 al presupuesto general 2024, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Art° 169.1 del R.D.L. 2/2004).



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 55 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobada la modificación nº 8 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

## 14.-DACIÓN CUENTA APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025 - 2027 (092/2024/42)

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1317 de 12 de marzo de 2024, por el que aprueba la previsión de los planes presupuestarios 2025-2027, que se transcribe literalmente a continuación:

### **"INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA-092/2024/42-Aprobación Plan Presupuestario a Medio Plazo 2025 - 2027**

Dña. EVA PEREZ LOPEZ Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) , según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

**Asunto.- Información a comunicar a la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2025-2027.**

De conformidad con el art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y conforme ORDEN HAP/2105/2012 de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la referida Norma, en los que se enmarca la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales a través de los cuales se garantizara una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto.

Considerando la obligación de suministrar la información conforme artº 5 de la referida orden HAP.

Considerando el plazo de remisión previsto en la OV del MINHAP.

Considerando que la competencia ante la indefinición del art. 29 de la Orden HAP/2015/2012 y conforme al art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 41 del ROFRJCP, la competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que no lo tiene delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO el informe favorable de fiscalización (Csv: 6F253C460W182U0A18AA).

CONSIDERANDO el informe-propuesta del funcionario responsable (Csv: 526I3K1G6S1S552606JD).

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la previsión de los Planes presupuestarios 2025-2027, conforme modelos y proyecciones incorporadas a la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que obran en el expediente anexo I, cuyo resumen se detalla:

**F.1. Relación de entidades que integran la corporación en el periodo de referencia**

IDENTIFICACIÓN BDGEL	DENOMINACIÓN	CIF	TIPO CONTABILIDAD	INTEGRADA 2024	INTEGRADA 2025	INTEGRADA 2026	INTEGRADA 2027	OBSERVACIONES
21422	Paterna	P4619200A	Limitativo	si	si	si	si	
21945	Gestión y Servicios de Paterna S.L. (GESPA)	B98106925	Empresarial	si	si	si	si	
20587	C. Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord)	P4600066G	Limitativo	si	si	si	si	

**F.2.1 Ingresos.**

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

INGRESOS	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>67.587.817,90</b>	<b>0,76</b>	<b>68.100.000,00</b>	<b>0,77</b>	<b>68.625.000,00</b>	<b>0,80</b>	<b>69.175.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	67.587.817,90	0,76	68.100.000,00	0,77	68.625.000,00	0,80	69.175.000,00
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>1.692.182,10</b>	<b>-10,47</b>	<b>1.515.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.515.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.515.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.692.182,10	-10,47	1.515.000,00	0,00	1.515.000,00	0,00	1.515.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>69.280.000,00</b>	<b>0,48</b>	<b>69.615.000,00</b>	<b>0,75</b>	<b>70.140.000,00</b>	<b>0,78</b>	<b>70.690.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	69.280.000,00	0,48	69.615.000,00	0,75	70.140.000,00	0,78	70.690.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos financieros</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>69.300.000,00</b>	<b>0,48</b>	<b>69.635.000,00</b>	<b>0,75</b>	<b>70.160.000,00</b>	<b>0,78</b>	<b>70.710.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	69.300.000,00	0,48	69.635.000,00	0,75	70.160.000,00	0,78	70.710.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	AÑO 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	36.000.000,00	0,83	36.300.000,00	1,10	36.700.000,00	1,02	37.075.000,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	20.500.000,00	0,98	20.700.000,00	0,97	20.900.000,00	0,96	21.100.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	4.880.000,00	0,41	4.900.000,00	1,02	4.950.000,00	1,01	5.000.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.830.000,00	0,52	3.850.000,00	1,30	3.900.000,00	1,28	3.950.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	4.340.000,00	1,38	4.400.000,00	1,14	4.450.000,00	1,12	4.500.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	2,27	2.250.000,00	1,11	2.275.000,00
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.788.817,90	0,19	5.800.000,00	0,86	5.850.000,00	0,85	5.900.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	25.249.000,00	0,80	25.450.000,00	0,29	25.525.000,00	0,49	25.650.000,00
Participación en tributos del Estado	20.500.000,00	0,98	20.700.000,00	0,24	20.750.000,00	0,24	20.800.000,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	4.749.000,00	0,02	4.750.000,00	0,53	4.775.000,00	1,57	4.850.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	550.000,00	0,00	550.000,00	0,00	550.000,00	0,00	550.000,00
<b>Total de Ingresos corrientes</b>	<b>67.587.817,90</b>	<b>0,76</b>	<b>68.100.000,00</b>	<b>0,77</b>	<b>68.625.000,00</b>	<b>0,80</b>	<b>69.175.000,00</b>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 57 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.677.182,10	-10,56	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>1.692.182,10</b>	<b>-10,47</b>	<b>1.515.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.515.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.515.000,00</b>

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>

## F.2.2 Gastos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

GASTOS	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
<b>Gastos corrientes</b>	<b>66.845.325,90</b>	<b>0,48</b>	<b>67.165.000,00</b>	<b>0,72</b>	<b>67.650.000,00</b>	<b>0,78</b>	<b>68.180.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	66.845.325,90	0,48	67.165.000,00	0,72	67.650.000,00	0,78	68.180.000,00
<b>Derivados de modificaciones de políticas (**)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1% capital social según artículo 103.2 del TRDURVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos de capital</b>	<b>2.434.674,10</b>	<b>0,63</b>	<b>2.450.000,00</b>	<b>1,63</b>	<b>2.490.000,00</b>	<b>0,80</b>	<b>2.510.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.434.674,10	0,63	2.450.000,00	1,63	2.490.000,00	0,80	2.510.000,00
<b>Derivados de modificaciones de políticas (**)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos no financieros</b>	<b>69.280.000,00</b>	<b>0,48</b>	<b>69.615.000,00</b>	<b>0,75</b>	<b>70.140.000,00</b>	<b>0,78</b>	<b>70.690.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	69.280.000,00	0,48	69.615.000,00	0,75	70.140.000,00	0,78	70.690.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (**)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos financieros</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (**)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos totales</b>	<b>69.300.000,00</b>	<b>0,48</b>	<b>69.635.000,00</b>	<b>0,75</b>	<b>70.160.000,00</b>	<b>0,78</b>	<b>70.710.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	69.300.000,00	0,48	69.635.000,00	0,75	70.160.000,00	0,78	70.710.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (**)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	23.400.000,00	0,90	23.630.000,00	1,21	23.915.000,00	1,17	24.195.000,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	37.785.373,05	0,30	37.900.000,00	0,26	38.000.000,00	0,66	38.250.000,00
Capítulo 3. Gastos financieros	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.424.952,85	-0,46	5.400.000,00	1,85	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	145.000,00	0,00	145.000,00	0,00	145.000,00	0,00	145.000,00
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>66.845.325,90</b>	<b>0,48</b>	<b>67.165.000,00</b>	<b>0,72</b>	<b>67.650.000,00</b>	<b>0,78</b>	<b>68.180.000,00</b>

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	2.434.674,10	0,63	2.450.000,00	1,63	2.490.000,00	0,80	2.510.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>2.434.674,10</b>	<b>0,63</b>	<b>2.450.000,00</b>	<b>1,63</b>	<b>2.490.000,00</b>	<b>0,80</b>	<b>2.510.000,00</b>

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>

### F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2024	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027
<b>Saldo operaciones corrientes</b>	<b>742.492,00</b>		<b>935.000,00</b>		<b>975.000,00</b>		<b>995.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	742.492,00		935.000,00		975.000,00		995.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones de capital</b>	<b>-742.492,00</b>		<b>-935.000,00</b>		<b>-975.000,00</b>		<b>-995.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-742.492,00		-935.000,00		-975.000,00		-995.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. financ. SEC 2010	4.362.249,64		0,00		0,00		0,00
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>4.362.249,64</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?)

2024 2025 2026 2027

Marque lo que corresponda:  NSNC  NSNC  NSNC  NSNC

### F.2.4 Pasivos contingentes

PASIVOS CONTINGENTES (1)	Año 2024			TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025			TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026			TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Averías concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expiraciones	0,00	145.000,00	145.000,00	0,00	0,00	145.000,00	145.000,00	0,00	0,00	145.000,00	145.000,00	0,00	0,00	145.000,00	145.000,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>145.000,00</b>	<b>145.000,00</b>

(1) Los pasivos contingentes son pasivos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 59 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

## F.2.5 Préstamos morosos

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

	2024	2025	2026	2027
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.

**SEGUNDO.-** Por Intervención-Gestión Económica se proceda hasta el próximo día 15 de marzo 2024 a remitir mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la página web de la oficina virtual de coordinación financiera la información referida.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en su próxima Sesión”.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Area de Gestión Económica csv 3946086E660P6C0X0QOD

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de marzo, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos .**

**15.-CULTURA.- 152/2023/142- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A ASOCIACIONES (CULTURALES, VECINALES, FESTIVAS, JUVENILES Y FOMENTO DEL VALENCIANO)**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita desde el área a fin de proceder a la aprobación de ordenanza específica para la concesión de subvenciones a las diferentes asociaciones de la localidad.

Resultando que según informe emitido por la Intervención de Fondos es necesario la aprobación de una ordenanza específica.

Resultando que el Ayuntamiento cuenta con un Plan Estratégico de Subvenciones.

Resultando que por la Secretaria General del Ayuntamiento se emite informe señalando deficiencias que se han tratado de subsanar en la presente redacción.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 4 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales de la potestad reglamentaria.

Considerando el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas de rango de ley y reglamentos.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, que señala que las ordenanzas se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando los informes emitidos por la Secretaria General (CSV: 0Z0L0R594D1L242D0FH6 y 49472V715POU2R4608D6).

Considerando el informe de la Intervención Municipal (CSV: 6E675I6X711J6S3F0G30)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que señala como competencias del Pleno la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas

Considerando el informe- propuesta de la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal (csv 6R602Y693H3C5G060CPC).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones de fecha 20 de marzo, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna a Asociaciones (Culturales, Vecinales, Festivas, Juveniles y Fomento de Valenciano), con la siguiente redacción:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 61 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A ASOCIACIONES (CULTURALES, VECINALES, FESTIVAS, JUVENILES Y FOMENTO DEL VALENCIANO)**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Paterna a las diferentes asociaciones que forman parte del tejido asociativo del municipio.

En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y al principio de transparencia de la actuación administrativa, se hace preciso aprobar una ordenanza específica que regule la concesión de subvenciones, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias.

### **1.- Objeto de las subvenciones**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Paterna a aquellas asociaciones de la localidad cuya naturaleza sea bien cultural, festiva, vecinal, juvenil o vayan destinadas a fomento del uso del valenciano.

Así mismo, de conformidad con los artículos 35 y 37 de la ley 1/2023, de 20 de febrero de Cooperación para el desarrollo sostenible y Solidaridad Global, podrán otorgarse subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.

### **2.- Relación con el Plan Estratégico de Subvenciones**

La presente ordenanza se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, en el que se fijan para el Área de Promoción y Dinamización Municipal (Cultura, Fiestas, Valenciano, Participación Ciudadana, Juventud, Bibliotecas, ...) como objetivos estratégicos los que se detallan a continuación según las líneas siguientes:

#### **1. Línea Estratégica 2: Dinamización Cultural**

##### **1. Objetivos generales:**

Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la localidad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de divulgación y formación musical, teatral, etc.

#### **2. Línea Estratégica 5: Promoción Lingüística**

##### **1. Objetivos generales:**

Fomentar el uso de la lengua valenciana, entre diversos colectivos de la localidad (fallas, asociaciones).

#### **3. Línea Estratégica 6: Fiestas Populares y Festejos**

##### **1. Objetivos generales:**

Fomento de las fiestas de la localidad, a través de los distintos agentes organizadores y participantes en las mismas, además de potenciar la participación de los vecinos en las mismas y en las distintas asociaciones con que cuenta el municipio.

#### 4. Línea Estratégica 7: Promoción Juventud

##### 1. Objetivos generales:

Apoyar, difundir y promocionar las iniciativas tanto de asociaciones como jóvenes de la localidad, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de divulgación y formación musical, etc.

#### 5. Línea Estratégica 9: Participación Ciudadana

##### 1. Objetivo generales:

Son objetivos el potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva de los barrios y la relación entre los vecinos. Promover espacios abiertos al debate, de intercambio de ideas y elaboración de propuestas, así como potenciar el trabajo entre asociaciones y de estas con las instituciones y la ciudadanía.

Los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

### **3.- Régimen Jurídico**

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

- La legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

- La legislación valenciana de régimen local
- Normativa europea que resulte de aplicación
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 23 a 29, en cuanto no se oponga a la legislación vigente
- La presente ordenanza.
- La Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en sus preceptos no básicos
- Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

### **4.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención**

Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes para participar en el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 63 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto concreto de la misma.

Tendrán la consideración de beneficiario de las subvenciones las entidades que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación legítima para su concesión.

Cuando el beneficiario es una persona jurídica, y siempre que así se prevea expresamente en la convocatoria, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de este último.

En cualquier caso no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Paterna. Las entidades no podrán mantener con el ayuntamiento deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo a que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Los beneficiarios estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a cualesquiera otras que se prevean en la correspondiente convocatoria o en otras normas legales.

## 5.- Actividades o proyectos subvencionables

- La realización de actividades culturales, festivas, vecinales y juveniles,
- Apoyo a la lectura y creación literaria y artística,
- Ayudas a proyectos artísticos,
- Ayudas a proyectos de participación ciudadana,
- Actuaciones de cooperación internacional,
- Realización de espectáculos y actividades pirotécnicas,
- Colaboración en el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones,
- Acciones de sensibilización y concienciación,
- Colaboración con entidades locales y asociaciones en el desarrollo de proyectos y actividades,
- Realización de espectáculos, conciertos, otros actos musicales y actividades juveniles,
- Adquisición de elementos necesarios para el desarrollo de la actividad cultura, festiva, juvenil, asociativo, etc,
- Proyectos de voluntariado

## **6.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva. – Cabrá prescindir de este procedimiento en las subvenciones siguientes:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

## **7.- Previsiones específicas en relación con el procedimiento de concurrencia competitiva**

El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria que tendrá el contenido establecido en el artículo 23,2 LGS, sin perjuicio de la previa aprobación del gasto a que se refiere el artículo 34,1 de la Ley. El procedimiento podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo, o la convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en los correspondientes decretos o resoluciones de convocatoria.

### **a) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes**

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud y en ellas, o en documento anexo, se deberá contener en todo caso la descripción de la actividad por la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo, tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de presentación de la documentación, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

El plazo para la presentación de las solicitudes se concretará en las correspondientes convocatorias no pudiendo en ningún caso ser inferior a diez días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la BDBS una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La solicitud de subvención deberá ajustarse al contenido del formulario de solicitud que establezca la convocatoria, referido a la información administrativa técnica y económica necesaria para evaluar y clasificar la solicitud.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 65 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

El formulario incluirá, al menos, la siguiente información, sin perjuicio de la que adicionalmente fije la convocatoria:

a) Datos de la entidad solicitante (Nombre, CIF, domicilio fiscal), así como los datos de la persona representante (Nombre y NIF del mismo).

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, y ficha técnica de objetivos.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, clasificados por categorías y detallando los conceptos de gastos.

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su naturaleza, importe y procedencia, según el siguiente detalle: la subvención solicitada y otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otro tipo de ingresos. Los ingresos deben ser suficientes para cubrir el gasto de la actividad subvencionada

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso, el órgano gestor de la presente convocatoria obtendrá la certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente con el Ayuntamiento de Paterna. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

## **b) Criterios de otorgamiento de la subvenciones**

Las subvenciones se otorgarán entre quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Los criterios en los que deben basarse las correspondientes convocatorias serán los siguientes:

- Criterios basados en el proyecto: con una ponderación máxima de un 60%
  - Interés del proyecto: 20%
  - Número de actividades: 20%
  - Fomento de la igualdad de genero/Población a la que se dirige: 20%
- Criterios basados en la asociación, con una ponderación máxima de 40%
  - Antigüedad de la asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento: 20%
  - Número de socios de la misma: 20%

La ponderación atribuida a este criterios se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido para cada uno de los bloques de modalidades.

Aquellas solicitudes que no hayan obtenido un mínimo de ponderación del 20% sobre el total no serán tenidas en cuenta en el proceso de valoración.

Las convocatorias detallarán los criterios de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad, de la mejor consecución del interés público perseguido y/o de la situación digna de protección del solicitante y establecerán el orden de preferencia de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas

La convocatoria podrá complementar con mayor detalle los anteriores criterios de otorgamiento, sin contradecirlos ni ampliarlos, en función de la naturaleza de la actividad y la lista de actuaciones subvencionables, así como de la mejor consecución del interés público perseguido.

## **c) Fase de preevaluación**

En las convocatorias en que así se determine podrá existir una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario que sean de apreciación automática, sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase de evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se podrán poner de manifiesto a los interesados en el tramite de audiencia junto a las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor según recoge el último párrafo del artículo 24.4 LGS Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 67 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

obligatorio elaborar en su momento propuesta de resolución provisional en la cual constará dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Tanto en las convocatorias en las que se hubiera establecido fase de preevaluación como en aquellas en las que se prescindiera de ella, el órgano instructor unipersonal deberá requerir al interesado que no reúna los requisitos de la convocatoria la subsanación de los defectos, en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 LGS

#### **d) Cuantía máxima o estimada de las subvenciones convocadas**

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, señalando la aplicación presupuestaria y la cantidad asignada que no podrá superar el crédito consignado, así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Deberá estar expresamente previsto en las bases reguladoras, donde se recogerán además los criterios para la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.

b) Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.

c) El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación**

El importe máximo de la subvención que pueda otorgarse a cada solicitante dentro de la cuantía convocada, en el caso de subvenciones concedidas mediante el sistema de libre concurrencia, no podrá ser superior a 6000 Euros por entidad.

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder podrá seguirse el sistema de prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22,1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos

- Se dividirá el presupuesto total de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto

- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder

- Se comprobará que ningún solicitante supera las cuantías máximas por beneficiario.

**f) Prorrateo del importe entre las solicitantes**

Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

**h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del del procedimiento**

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano concedente a que se refieren los artículos 10, 23, 24 y 25 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano de instrucción del procedimiento será una/un funcionaria/o de la corporación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará el Alcalde, Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral, concejales o personal externo al interesado, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretaria/o, con voz pero sin voto, una/un funcionaria/o. La determinación de los integrantes de este órgano de evaluación se realizará en la correspondiente convocatoria.

La resolución de concesión competará dictarla al Alcalde Presidente de la corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegadas la competencia en el momento de su concesión.

**i) Contenido y plazo en que será notificada la resolución**

La resolución de concesión que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- El beneficiario o beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

- Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aún reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 69 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se les podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. A este respecto, debe apreciarse que en ningún caso podrá computarse como crédito liberado, al procedente de una convocatoria distinta en tanto que hubiera solicitantes en lista de espera, los cuales gozan de preferencia para acceder a las subvenciones de la convocatoria en la que figuren en lista de espera.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo en el caso de convocatoria abierta en cuyo caso el plazo máximo para resolver y para presentar solicitudes contará desde la fecha que se especifique en la convocatoria. De acuerdo con el artículo 25.5 LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8.- Tramitación anticipada.**

En el caso de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gastos se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

1. Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos generales del Ayuntamiento.
2. Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento, que haya sido sometido a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación, correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gastos como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado definitivamente en los presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria,

previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gastos e entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existente en el momento en que fueron producidos dichos actos.

### **9.- Subvenciones plurianuales**

Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que recaiga la resolución de concesión.

En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalara la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda.

### **10.- Concesión directa**

Supuestos de concesión directa:

1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- La previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Paterna.

- Aquellos cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- Será de aplicación a estas subvenciones lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la presente Ordenanza de Subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Asimismo, en los acuerdos de concesión y convenio deberá indicarse los medios a través de los cuales el beneficiario deba dar publicidad a la concesión de la subvención,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 71 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

## **11.- Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el Área, departamento responsable o a instancia de la entidad interesada.

Iniciado el procedimiento, deberá emitirse informe por el área en el que se contemple el régimen jurídico al que se ajustará la subvención y que necesariamente habrá de manifestarse sobre los siguientes extremos:

a.- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b.- La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretende conseguir.

c.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en caso de ser varias las asociaciones.

d.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.

e.- Plazos y modos de justificación, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.

f.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

g.- Que el beneficiario se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en él concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la presente ordenanza.

Los convenios deben de ser el instrumento a través del cual canalizar las subvenciones, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con la legislación vigente.

## **12.- Publicidad por la entidad local de las subvenciones**

La corporación deberá remitir a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión recaídas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.

## **13.- Publicidad por el beneficiario de las subvenciones percibidas**

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio

electrónico para el cumplimiento de la obligaciones de publicidad.

De acuerdo con el artículo 31 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las medidas de difusión se adecuarán con el objeto de la subvención, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Paterna, que se utilicen por el beneficiario de la subvención, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

#### **14.- Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias, resoluciones de concesión o convenios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### **15.- Subcontratación**

Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RLGS, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión se haga en consideración a las condiciones personales del beneficiario.

#### **16.- Medidas de garantía que, en su caso, se considere precisa constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación**

Podrán exigirse garantías si así se considera conveniente y se determinará en la convocatoria, convenio o resolución de concesión en su caso. Las garantías que resulten exigibles en su caso se constituirán en la Tesorería Municipal mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo tal como se regula en el artículo 88 del RLGS.

No estarán sujetos a la obligación de constituir garantías los beneficiarios a que se refiere el artículo 42.2 del RLGS. Quedará asimismo dispensados de la obligación de prestar garantía las entidades de acreditada solvencia económica y financiera.

A fin de determinar las garantías se tendrá en cuenta:

- El proyecto a desarrollar,
- Los ingresos previstos para el desarrollo del proyecto,
- La situación económica de la entidad beneficiaria,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 73 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

- El historial de proyectos desarrollados, su ejecución y si se ha procedido a reintegros de cantidades subvencionadas,
- El numero de subvenciones obtenidas y los proyecto subvencionados en los últimos 3 años, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en las convocatorias de las subvenciones.

**17.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando una alteración imprevista de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés publico perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las categorías clasificatorias del gasto subvencionable que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa par su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada.

Asimismo, deberán comunicarse la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio de la cuantía las anteriores categorías clasificatorias que supere el 20% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

**18.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales**

La subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, naciones, de la Unión Europea de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicara a la entidad concedente.

Será la convocatoria de la subvención la que determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones.

**19.- Pagos a realizar previa aportación de la justificación y posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.**

La presentación de la justificación y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes de esta base se autoricen el pago a cuenta o los pagos anticipados.

**1.- Pagos a cuenta**

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberá presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el citado artículo 84 del RLGS en los plazos establecidos en el programa de ejecución de la actividad, elaborado por el beneficiario y aceptado por el Ayuntamiento.

**2.- Pago anticipados**

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades beneficiarias.

Procederá también el pago anticipado en subvenciones si así se recoge en el acuerdo o convocatoria.

**3.- Sistema mixto de pago a cuenta y pago anticipado**

El pago se podrá realizar también mediante un sistema mixto de pago anticipado y abonos a cuenta. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y los restantes sucesivamente, una vez presentada la justificación del pago anterior y por el importe de ésta. En tal caso, los pagos ulteriores al primero



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 75 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas. Tales circunstancias deberán de recogerse en el acuerdo de concesión o convocatoria.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paterna, se determinará de oficio.

## **20.- Plazo de justificación**

Las subvenciones se deberán justificar en el plazo establecido en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, que no podrá ser superior al año natural o en su defecto a los tres meses posteriores a la finalización de la actividad subvencionada, salvo en aquellos casos en que se trate de subvenciones plurianuales que se determinarán en la resolución.

## **21.- Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación**

Atendiendo a las diferentes modalidades de justificación, podrían diferir las exigencias con respecto a los libros y registros contables:

**1.** Modalidad de justificación: Cuenta justificativa del gasto realizado.

El órgano concedente podrá exigir a la persona beneficiaria la llevanza de una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto, que serán soporte de la cuenta justificativa.

En dichas cuentas o registros se deberían reflejar para cada una de las partidas que componen el estado de gastos, una por una, las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago.

Igualmente, cada una de las partidas de ingreso que recogen los recursos aplicables al programa o actividad subvencionada, deberían reflejar una por una las facturas y demás documentos justificativos de ingreso con identificación del deudor, importe y fecha.

En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos imputables al programa o actividad subvencionada.

**2.** Modalidad de justificación: Estados contables

Dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención. Estos estados contables deberán presentarse, a efectos de justificación, auditados conforme al sistema previsto en el

ordenamiento jurídico al que esté sometida la persona beneficiaria.

### **3. Modalidad de justificación: Módulos**

Las personas beneficiarias que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con excepción de los que pudieran afectar a los ingresos imputables al programa o actividad subvencionada.

### **22.- Comprobación de la justificación e informe**

El centro gestor comprobará la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la presente Ordenanza General, así como en la correspondiente convocatoria resolución o convenio.

Una vez realizada la comprobación correspondiente por el centro gestor, se formulará por el mismo centro, previa fiscalización de la intervención municipal, propuesta de aprobación de la justificación presentada o de inicio de expediente de anulación y/o de reintegro, según proceda.

### **23.- Forma de justificación.**

La justificación podrá adoptar las siguientes formas, que deberá de recogerse en la convocatoria:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto,
2. Simplificada.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será establecido en cada convocatoria, y no podrá superar el último día hábil del ejercicio de concesiones salvo las plurianuales.

La justificación se efectuará en la forma establecida en la convocatoria, resolución de concesión o convenio. En todo caso, deberá acreditarse por el beneficiario la publicidad que se haya dado a la subvención concedida en los términos que se indique en la convocatoria, resolución de concesión o convenio.

### **24.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

### **25.- Supuestos determinantes de la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones**

1. Una vez efectuada la comprobación por el servicio gestor, el órgano que concedió la subvención, previa audiencia de la persona beneficiaria o entidad colaboradora, y emitido el preceptivo informe de la Intervención de fondos municipal, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención - y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas - si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

- a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08118I01R9</b>	Código de Expediente <b>081/2024/94</b>	Fecha y Hora <b>28-03-2024 11:50</b>	Página 77 de 98
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>2N230Z2Y4U2X300X0FM0</b>		

actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este mismo artículo.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios/as, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

2. A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

A. Cuando la unidad gestora constate que el cumplimiento por la entidad beneficiaria, se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

B. Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo,

fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

C. En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

## **26.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.**

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

2. Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la persona o entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, siempre y cuando el incumplimiento parcial afecte a más de un 10 % de la actividad total.

3. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

## **27.- Causas del reintegro de las cantidades percibidas**

El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación de expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

A. En los supuestos de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que enumera el artículo 25 de esta ordenanza, con aplicación de las reglas siguientes:

1ª. Cuando el órgano concedente declare la pérdida total del derecho al cobro de la subvención, se acordará la instrucción del procedimiento para el reintegro de la totalidad de lo percibido por la persona beneficiaria o entidad colaboradora.

2ª. Cuando el órgano concedente declare la pérdida parcial del derecho al cobro, según lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 36, determinará además el importe que resulte a reintegrar por la persona beneficiaria o entidad colaboradora siempre que la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 79 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

subvención ya percibida sea superior a la cuantía del derecho reconocido, acordando al propio tiempo la instrucción del procedimiento para el reintegro de la diferencia a favor de la Administración.

B. Cuando la Intervención de fondos municipal, en el informe de control financiero que emita, ponga de manifiesto la concurrencia de alguno de los supuestos detallados en el artículo 36 de esta ordenanza. El informe deberá pronunciarse acerca de si procede el reintegro total de lo pagado o, de no ser así, acerca de la cuantía concreta a reintegrar.

C. De igual modo, cuando en el desarrollo del control financiero la Intervención de fondos municipal aprecie la existencia de circunstancias que pudieran dar origen a la devolución de las cantidades percibidas por causas distintas a las previstas en el artículo 36 de esta ordenanza, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano concedente de la subvención, que adoptará las medidas que procedan.

También se acordará la iniciación de expediente de reintegro en los casos en que la resolución de concesión sea declarada nula, tanto si lo es por resolución administrativa como por sentencia judicial.

Una vez la resolución haya adquirido firmeza, se tramitará el procedimiento para el reintegro de la totalidad de lo percibido por la beneficiaria o entidad colaboradora.

## **28.- Naturaleza del reintegro y exigencia de intereses de demora**

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública. Para su cobranza, la hacienda municipal tendrá las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado y actuará conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2. El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos regulados en el apartado 1 del artículo anterior, llevará aparejada la exigencia del interés de demora, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible según la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## **29.- Procedimiento de reintegro**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará por acuerdo del órgano concedente cuando concurra alguno de los supuestos detallados en el artículo 39 y se regirá por la LGS y, en su defecto, por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos.

2. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar la suspensión

de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la beneficiaria o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a) Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b) Debe mantenerse hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo que se fije para su tramitación, incluidas prórrogas.

c) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando la persona interesada proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de la persona interesada a la audiencia.

4. El órgano concedente de la subvención será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar, incluidos los intereses de demora, sea inferior a doce euros. Asimismo, si iniciado el procedimiento de reintegro se estimaran las alegaciones presentadas por la persona interesada, de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a dicha cifra, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la beneficiaria por razón de su importe.

### **30.- Aplicación informativa de gestión de subvenciones.**

A los efectos de gestión interna de subvenciones, los diversos servicios o centros gestores deberán hacer uso de la aplicación informática de gestión de subvenciones a fin de garantizar la correcta tramitación de las mismas y el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones o demás organismos que así lo requieran.

### **31.- Protección de datos personales**

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 81 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por el departamento tramitador del expediente del Ayuntamiento de Paterna como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados en los medios contemplados en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna, esto último en cumplimiento del artículo 8,1,c de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El firmante declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Paterna acreditando su identidad

En el caso de que en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de subvención, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Paterna.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

### ***Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos.***

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza de Subvenciones les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considera iniciado desde el momento de la aprobación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

### ***Disposición derogatoria***

Quedan derogada la ordenanza reguladora de las subvenciones del área de Promoción y Dinamización Municipal, y lo referente a las asociaciones de participación ciudadana de la Ordenanza de subvenciones de Participación Ciudadana y Deportes.

### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado texto íntegro tras su aprobación definitiva y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local .”

**Segundo.-** Abrir periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de anuncio a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, señalando que el texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Promoción y Dinamización Municipal así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica).

**Tercero.-** En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá el acuerdo inicial elevado automáticamente a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Cuarto.-** Elevado a definitivo, publicar del texto íntegro de la propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que su entrada en vigor se producirá pasados 15 días desde dicha publicación en el boletín de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

### **16.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:081/2024/94 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS N°937 DE FECHA 23/02/2024 AL N°1457 DE FECHA 20/03//2024 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 16, 17, 18, 19,20 Y 21 DE FECHAS 26 Y 29 DE FEBRERO Y 4, 7, 11, Y 14 DE MARZO DE 2024 RESPECTIVAMENTE**

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°937 de fecha 23/02/2024 al n°1457 de fecha 20/03/2024 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de fechas 26 y 29 de febrero y 4, 7, 11, y 14 de marzo de 2024 respectivamente, **el Pleno se da por enterado.**

### **17.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

Dada cuenta del informe del Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de febrero de 2024 del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 83 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos**. Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

**En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de febrero de 2024 en el Municipio de Paterna:**

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 29 de febrero de 2024, se sitúa en 75.343 habitantes. De los cuales

38.298 son mujeres y 37.045 hombres. Siendo 50.654 la población entre 16 y 65 años (25.134 hombres y 25.520 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en febrero de 2024 son 4.879. Lo que se traduce en que en este mes de febrero existen 1 desempleado más que el mes anterior pero 274 menos que en el mes de febrero de 2023.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de febrero de 2024, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (85.142 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.674 seguida de Gandía (75.911 habitantes) con 5.351, frente a las 4.879 personas desempleadas de Paterna (75.343 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de febrero de 2024, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 2.800 (más del doble que el segundo), después Alzira con 1.396 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 286 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2023 se ha producido una disminución continuada del desempleo, tendencia que se ha paralizado en los meses de julio y agosto, pero vuelve esta tendencia en octubre y noviembre. Si bien es cierto que el mes de diciembre inicio una tendencia leve al crecimiento del desempleo hasta la fecha actual.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

Por otro lado, el número de contratos de marzo de 2022 a 2023 fueron 4.144 más que para el período de marzo de 2023 a febrero de 2024.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de febrero presenta 57.298 altas a la Seguridad Social (281 menos que el mes anterior) y 1.695 más que en enero de 2023, de los cuales 73 pertenecen al Régimen agrario, 476 al R. Hogar, 5.018 al R. Autónomos y 51.720 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,26% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,76%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 85 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 45% de los contratos y los hombres el 55% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 48,59% en los hombres y el 46,97% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 31,60% en los hombres frente a un 26,96% en las mujeres. Datos febrero.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 76,35 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 10,41% y el de la Industria con un 8,96%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,00 % del total del desempleo. El 3,28% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2023 y 2024. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de diciembre de 2024 nos indican que el 28,82% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, **el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

## **18.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).**

Dada cuenta del siguiente informe de la Sra. Interventora:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y

sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

*«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»*

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención.

**SEGUNDO.-** Se mantienen las anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, descritas en el anterior informe.

**TERCERO.-** No se han detectado omisiones de fiscalización.

Lo que se comunica para su inclusión el orden del día de la próxima sesión del Pleno municipal."

**Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

**19.- (081/2024/97)MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 14404 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE UNA ZONA DE ESPARCIMIENTO CANINO EN EL PARQUE DE LA PINADA DE LA CAÑADA.**

Por la Sra. Huertas se da lectura a los acuerdos propuestos en la moción arriba citada que se transcribe íntegramente a continuación:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 87 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Los perros son parte integral de muchas familias y proporcionan compañía. Sin embargo, para mantener su salud física y mental, es importante que tengan acceso a espacios adecuados para el ejercicio y la socialización. La falta de áreas designadas para perros dentro de nuestros parques puede limitar sus oportunidades de actividad, favoreciendo al aburrimiento y la falta de socialización.

La presencia de perros en nuestros parques es innegable, por eso es esencial abordar adecuadamente sus necesidades dentro de estos espacios compartidos. La ausencia de áreas específicas para perros puede resultar en problemas de higiene, ya que algunos propietarios de mascotas permiten que los perros hagan sus necesidades en áreas no apropiadas, lo que puede crear molestias para otros usuarios del parque, como niños.

La instalación de un área de esparcimiento canino en el Parque de La Pinada de La Cañada proporcionaría un espacio adecuado donde los perros pueden jugar, correr y socializar.

Esta zona de esparcimiento no solo beneficiaría a los perros y sus dueños, sino también al resto de vecinos y usuarios en su conjunto, proporcionando un espacio delimitado y seguro donde los perros puedan socializar y jugar libremente bajo la supervisión de sus dueños.

Por ello desde el Grupo Municipal Vox solicitamos se dote dentro del Parque de la Pinada de La Cañada, de espacios específicos para nuestras mascotas donde puedan pasear y desarrollar libremente actividades de esparcimiento y juegos.

**Por todo lo expuesto, presentamos al Pleno las siguientes propuestas:**

**UNO:** Que el Ayuntamiento de Paterna realice un estudio de viabilidad a través de los técnicos municipales, para la adecuación de un espacio de esparcimiento canino, en el Parque de la Pinada de La Cañada.

**DOS:** El ayuntamiento de Paterna continuará trabajando en la creación y mejora de los espacios de esparcimiento canino en los distintos barrios de Paterna, donde nuestras mascotas puedan pasear y desarrollar libremente actividades de esparcimiento y juegos.

**Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.**

**19.- (081/2024/97)MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM**

**DE REGISTRO 14417 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN PARA DAR SERVICIO SIAC CONTINUADO E INSTALAR MÁQUINAS DE PAGO AUTOMÁTICO EN TODOS LOS BARRIOS DE PATERNA**

Por la Sra. Contelles, del Grupo VOX, se da lectura a la siguiente Moción:

**"EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Servicio de "Información y Atención Ciudadana" en adelante SIAC, tiene como objetivo, facilitar la asistencia personalizada a la ciudadanía y proporcionar cualquier tipo de información de carácter administrativo, general o particular según dicta el R.D. 208/1996, de 9 de febrero.

Los servicios que atiende el SIAC son varios e indispensables.

-Registro general de entrada de documentos.

-Solicitud de permisos y licencias.

-Altas de empadronamiento.

-Certificados de padrón.

-Información catastral.

-Ventanilla única para trámites con otras Administraciones Públicas.

-Cuentas tributarias.

-Fraccionamientos y aplazamientos de tributos municipales.

-Liquidación de tasas y precios públicos municipales.

El ciudadano solicita los servicios bien de forma telemática o presencial, por ello en 2016 con el fin de agilizar los trámites sin esperas ni colas, se aumentó el número de SIAC, instalando oficinas en La Cañada, La Coma, Valterna y Terramelar.

Actualmente se atiende:

-lunes y miércoles en el Centro Social La Coma de 8:30 a 14:30 horas.

-martes y jueves en el Centro Social de La Cañada de 8:30 a 14:30 horas.

-viernes alternos en los Centros Sociales de Valterna y Terramelar de 8:30 a 14:30 horas.

Lamentablemente, en las oficinas SIAC mencionadas anteriormente, el servicio de atención al ciudadano permanece cerrado, **desde el 16 junio hasta el 16 de septiembre**, saturando con ello la única oficina que permanece abierta que es la central del Ayuntamiento.

Los ciudadanos saben que cuentan con una sede electrónica disponible las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, pero debemos entender que no todas las personas saben gestionar el trámite de forma digital, ni todas disponen de la clave o el certificado electrónico, por ejemplo, personas muy mayores.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 89 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

De igual manera, a los ciudadanos, se les estuvo facilitando el abono de sus tasas e impuestos, instalando un cajero de pago automático en la oficina Central del Ayuntamiento y en la oficina de Recaudación, porque con ello efectuaban el pago in situ y no perdían el tiempo desplazándose al banco colaborador.

Desde el Grupo Municipal Vox consideramos que tenemos la obligación de velar por las necesidades de nuestros vecinos y ayudar en la medida de lo posible por su bienestar.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al Pleno el siguiente:

## ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Paterna estudie la viabilidad a través de los técnicos municipales de mantener abiertas las oficinas de atención al ciudadano en los centros de La Cañada, La Coma, Terramellar y Valterna sin interrumpir el servicio desde el 16 de junio al 16 de septiembre.

2. Que se estudie la viabilidad de instalar cajeros de pago automático en las oficinas SIAC y de Recaudación y facilitar con ello el servicio de pago de tasas e impuestos a nuestros ciudadanos.

3. Que se publiciten las ubicaciones, nuevos horarios y servicios de pago en las oficinas SIAC para que los ciudadanos se den por enterados".

Abierta deliberación se presenta la siguiente ENMIENDA por el Grupo socialista consistente en : **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL ACUERDO 1; y SUPRESIÓN DE LOS ACUERDOS 2 y 3 a la** Moción presentada por el Grupo VOX, "SERVICIO SIAC CONTINUADO E INSTALAR MÁQUINAS DE PAGO AUTOMÁTICO EN TODOS LOS BARRIOS DE PATERNA", que quedaría redactada como sigue:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Paterna continuará cubriendo las necesidades de Atención a la Ciudadanía en cada uno de sus barrios, atendiendo tanto a los criterios técnicos organizativos de su propio personal, como a las necesidades reales de cada oficina descentralizada".

**Sometida a votación la moción enmendada, es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (14), en contra del Grupo Vox (3) y las abstenciones de los Grupos Popular (6) y Compromís (2), quedando aprobada la moción enmendada en los términos expuestos.**

**(deliberaciones en documento de audio con csv 4H0L 5K40 3Y40 2A6W 0PMH)**

**19.- (081/2024/97)MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 14429 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN PARA EL**

**ESTUDIO DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA "MICROPYME LOCAL";  
DENTRO DE LOS PREMIOS "PATERNA CIUDAD DE EMPRESAS"**

Por la Sra. Palma se da lectura a la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La asociación "Paterna Ciudad de Empresas" fue creada por el Ayuntamiento de Paterna en el año 2011, a través de la Concejalía de Empresa. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro que recoge a todos los agentes económicos del municipio - asociaciones empresariales, comercio u hostelería - y que pretende facilitar la proyección de estos en los ámbitos nacional e internacional.

En los últimos años, desde el Ayuntamiento de Paterna se han llevado a cabo diferentes iniciativas para fomentar la creación de empresas y el reconocimiento del desempeño de las mismas. Entre ellas el certamen de los premios "Paterna Ciudad de Empresas", que permite el reconocimiento a la trayectoria y desempeño de empresas arraigadas al municipio.

Dentro del tejido empresarial de Paterna se encuentra el comercio local. Pequeñas empresas, establecimientos de cercanía, que se asientan en nuestros barrios y ofrecen todo tipo de servicios a nuestros vecinos. Dicho comercio local es el protagonista de algunas campañas, promovidas por el Ayuntamiento de Paterna en los últimos tiempos, con el objetivo de darle visibilidad y acercar a los vecinos a este.

El entramado empresarial de Paterna es, por tanto, diverso y, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna observamos la oportunidad de conjugarlo dentro de los premios "Paterna Ciudad de Empresas".

Actualmente, existe una categoría en los premios denominada "Micropyme Local". Un concepto, el de micropyme, que hace alusión a todas aquellas empresas que dispongan de menos de diez trabajadores y facturen menos de dos millones de euros anuales.

Un rango que genera una distancia considerable entre el comercio más pequeño y tradicional y aquellas empresas que bordean ese máximo de trabajadores y facturación. En la práctica, parece evidente que no supone lo mismo la elaboración de una memoria de méritos, con documentos complementarios en diversos formatos, para optar al premio en el caso de un comercio pequeño, tradicional y de barrio que en el de una empresa más grande, y con más medios, para desarrollar dicha estrategia al respecto.

Por ello, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna consideramos interesante el estudio de la diversificación de la categoría "Micropyme local" en dos, siendo exclusiva una de ellas para los comercios especialmente pequeños. De este modo, el comercio local más arraigado a los barrios sería reconocido, anualmente, dentro del certamen "Paterna Ciudad de Empresas".



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 91 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna somete a votación y debate las siguientes:

## PROPUESTAS DE ACUERDO :

### Primero:

\* El Ayuntamiento de Paterna estudiará la posibilidad de incluir una categoría de "Pequeño comercio local" destinada, en exclusiva, a los pequeños comercios de proximidad, con menos de cinco trabajadores y una facturación máxima de 500.000 euros anuales asentados en los barrios de Paterna.

### Segundo:

El Ayuntamiento de Paterna comunicará, a través de sus medios oficiales, esta iniciativa a las asociaciones Multipaterna y PUC".

Abierta deliberación por el Grupo Socialista se anuncia la siguiente **enmienda** que es aceptada por la Sra. Palma :

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna considera a su Comercio Local como uno de los ejes fundamentales en el desarrollo social y crecimiento económico de la ciudad. Así se demuestra desde hace años con las políticas promovidas como por ejemplo el *Cheque Bebé*, *Cheque Emprendedor*, *Cheque Empleo*...

El Comercio Local de Paterna es generador de empleo, ofrece una atención especializada que genera confianza y "*fa poble*", refuerza el consumo responsable, promueve una movilidad sostenible y por supuesto es parte indispensable de la generación de economía circular dentro de la Ciudad.

Con la colaboración inestimable de sus Asociaciones de Comercio (Multipaterna y PUC), en los últimos tiempos hemos conseguido promover y dinamizar el Comercio Local con multitud de campañas como: *Diagnósticos de Innovación Comercial*, *Vuelta al Cole*, *Día del Comercio Local*, *Halloween*, *Ruta Esmorzaret*, *Green Friday*, *Navidad*, *Enamórate del Comercio Local*, *Día del Padre y Día de la Madre*... y retomaremos la tan ansiada Feria de Comercio el próximo mes de abril.

Muchas son las acciones y la implicación de la Ciudad con su Comercio Local y viceversa, por lo que llevamos tiempo considerando junto a las Asociaciones de Comercio, que no sólo merece un reconocimiento específico dentro de los Premios Paterna Ciudad de

Empresas, sino que el Comercio Local de Paterna, tiene capacidad de albergar unos premios propios en exclusiva que ofrezca una visión más rica y completa de la diversidad comercial local.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Que el Ayuntamiento de Paterna, continúe preparando junto a las Asociaciones de Comercio una Gala de Premios Anuales al Comercio Local de la ciudad con las categorías que se estimen necesarias.

Dar traslado de los siguientes acuerdos a las Asociaciones de Comercio de Paterna".

**Sometida a votación la Moción enmendada es aprobada por UNANIMIDAD.**

(deliberaciones en documento de audio con csv 433T 555I 4K16 013G 0UF9)

**19.- (081/2024/97)MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 14463 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN APOYO A LA SENDA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Por el Sr. Usina se da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de noviembre el Ayuntamiento de Paterna aprobó sus presupuestos para el año 2024, condicionados a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, que establecerá el margen presupuestario financiero que deben cumplir las Administraciones.

En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas.

El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recoge el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas que son



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 93 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

quienes garantizan el Estado de Bienestar. Son las competentes en prestar los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se plantea un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Se trata por tanto de un margen adicional para CC. AA y EE.LL de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros (4.573,2 millones), que recaen sobre la Administración General del Estado.

- Una décima más de margen para las CCAA: más de 1.500 millones de euros adicionales de margen presupuestario.
- Dos décimas más de margen para las EELL: más de 3 mil millones de euros adicionales de margen presupuestario.

Pero pese a la flexibilización para CC.AA y EE.LL, que estas medidas significan, el PP tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de la extrema derecha para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y locales.

Es decir, el PP vota en contra de un Acuerdo del Gobierno de España, que claramente perjudica los intereses económicos de nuestro ayuntamiento y por ende de los más de 75.000 paternereros y paternereras.

La senda de estabilidad propuesta se ha aprobado en el Congreso dos veces, el 10 de enero y nuevamente, el 29 de febrero, con el voto en contra del PP. Al ser rechazados, en su primer intento, en el Senado, el Gobierno presentó de nuevo los objetivos de estabilidad a ambas Cámaras, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, volviendo a ser rechazado en el Senado, en segunda vuelta. De esta manera los objetivos de déficit para Administración Central, CC. AA y EE.LL serán finalmente los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril, que cuenta ya con la aprobación de las autoridades europeas.

Es decir, el resultado de un nuevo rechazo del PP y Vox en el Senado a la senda de estabilidad, conlleva la reducción de la

capacidad de financiación vía déficit que tendrán CCAA y Entidades Locales.

Una reducción de la capacidad de gasto que tendrá el Ayuntamiento de Paterna en sus cuentas públicas, pues tendrán que pasar a contemplar en ellas ahora un superávit del 0,2% en 2024. Situación que claramente perjudicará a la ciudadanía de Paterna.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Paterna manifiesta su apoyo al Acuerdo del Gobierno de España, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024.
2. Que el Ayuntamiento de Paterna informe a la ciudadanía de las consecuencias previsibles del boicot del Partido Popular a la senda de estabilidad en los presupuestos municipales.
3. Que se dé traslado de los presentes acuerdos al Congreso de los Diputados y al Senado de España”.

Abierta deliberación (consta íntegramente en documento de audio con csv 6E0J 061U 2S70 332B 0K1K) la Sra. Gayá, del Grupo Compromís, presenta una enmienda in voce del siguiente tenor literal:

“Afegir als tres punts ja proposats a la moció, un punt d’acord nou:

4. Instar els Grups Parlamentaris del Congrés a impulsar la modificació de l’article 135 de la Constitució i la Llei 2/2012 d’Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, sobretot en els aspectes més perjudicials per a l’autonomia municipal i la capacitat d’inversió de les administracions públiques.”

Sometida a votación es rechazada con los votos a favor de su grupo Compromís (2) y en contra de los Grupos Socialista (14), Popular (6) y Vox (3).

**Seguidamente se somete a votación la Moción, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (13) en contra de los Grupos Popular (6) y Vox (3) y las abstenciones del grupo Compromís (2).**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 95 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

## 19.- (081/2024/97) MOCIÓ V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 14468 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓ PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS GRUPOS DE LA MERCÈ

Por el Sr. Martí del Grupo Compromís, se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción consensuada:

### "EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El barri dels Grups de la Mercè és un barri enclavat en un entorn privilegiat al centre del poble i rodejat d'enclavaments històrics com les coves, el palau i la torre.

En l'actualitat, el barri ha vist com s'ha reformat el solar adjacent per a convertir-lo en pàrquing i veu com nous projectes d'urbanització van prenent cos pels seus voltants.

En aquests moments a instàncies de la propietat i assumint estant tant les despeses d'urbanització com la cessió gratuïta d'espais dotacionals municipals, s'està tramitant altra modificació urbanística que suposarà la reurbanització de la part confrontant amb l'aquarterament, obrint una nova façana al poble.

Es per això que es el moment d'abastir una reforma profunda del seu entorn per millorar les condicions de vida dels seus veïns i veïnes, millorar les infraestructures que doten al barri, la seua mobilitat i l'accessibilitat. Unes millores que siguen compatibles i ajustades al nou ordenament que s'està projectant i amb una futura cessió de part dels aquarteraments.

Cal redactar un projecte de millora interior, propiciant una millora en la convivència i el respecte dels mateixos habitants cap al seu entorn. Cal començar un projecte que l'integra en el seu entorn històric, per tal d'unificar i posar en valor un gran enclavament urbanístic al mateix cor del poble.

Aquest projecte com hem dit, cal que tinga en compte, l'enclavament històric, la millora de serveis per al barri, les noves infraestructures de serveis, l'accessibilitat i la millora en la convivència del barri.

### ACORDS:

1.- L'Ajuntament de Paterna buscarà finançament d'altres administracions per a sufragar total o parcialment la redacció i execució del projecte d'urbanització del barri, tenint en compte les preferències del veïnat

2.- L'Ajuntament de Paterna farà trasllat dels presents acords a les juntes de barri, les associacions de veïns i veïnes del municipi i a FAVEPA".

**Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.**

**19.VI-MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 14468 DE FECHA 21/03/2024. MOCIÓN PARA UNA DIGNIFICACIÓN DE LOS LUGARES DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE PATERNA.**

**Se retira del orden del día.**

**DESPACHO DE URGENCIA: FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS SOCIALISTA (14) Y COMPROMÍS (2) Y LAS ABSTENCIONES DE LOS GRUPOS POPULAR (6) Y VOX (3),** motivada en la proximidad de la fecha de caducidad (3meses) del procedimiento de resolución del contrato por causa imputable al contratista objeto de recursos judiciales, se incluyó el siguiente asunto:

**20.-172/2017/36. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA SENTENCIAS DICTADAS EN EL EXPEDIENTE DE OBRA REMODELACION PISCINA MUNICIPAL CARRETERA DE MANISES POR LAS QUE SE ESTIMAN AJUSTADAS A DERECHO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE CONFIRMA LA PROCEDENCIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA CON TODOS SUS PRONUNCIAMIENTOS.**

Dada cuenta de la Sentencia núm. 16/2022, de fecha 14/01/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Valencia, desestimando el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por "Actuaciones Públicas y Civiles SL" por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario 000331/2020-C).por incumplimiento del contratista de una condición esencial de abono a los subcontratistas, y de

Sentencia núm. 55/2023 de 25/01/2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimando el recurso de apelación y declarando la conformidad de la incautación de las garantías definitivas, por incumplimiento de una de las obligaciones calificada de esencial en el Pliego, así como de

- Providencia de fecha 6/03/2024 dictada en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo (rec. casación 3597/2023), por la que se inadmite a trámite el recurso de casación,

En virtud de todo lo expuesto, dada cuenta de las sentencias de referencia, **el Pleno se da por enterado,** debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08118I01R9**

Código de Expediente  
**081/2024/94**

Fecha y Hora  
**28-03-2024 11:50**

Página 97 de 98

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**2N230Z2Y4U2X300X0FM0**

**21.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** .- Se formularon los siguientes que constan en el documento de audio con csv

La Sra. Gayá pone de manifiesto que se están vandalizando las placas conmemorativas de nacimiento de niños y niñas que se cuelgan en los árboles conforme al proyecto GAIA , según quejas recibidas por lo que pide que se revisen los materiales utilizados a fin de que no puedan dañarse.

El Sr. Alcalde contesta que se revisará.

La Sra. Huertas del grupo Vox, pregunta cuando está previsto que comiencen todas las obras de adecuación del Ayuntamiento por el tema de riesgos laborales.

La primera Tte de Alcalde Dña. Nuria Campos, contesta que como el Ayuntamiento es un edificio protegido, se ha remitido a Consellería y cuando la misma conteste o de el visto bueno, se podrán empezar con las obras, pero se requiere el Informe preceptivo de la Consellería, para el comienzo de las mismas.

El Sr. Alés del grupo Vox, efectua un ruego y una pregunta:

El ruego, es referente al sistema de video grabación de la celebración de los plenos, donde ha constatado que por su ubicación en el extremo se queda fuera del ángulo de la cámara y se le oye pero no se le ve, por lo que ruega que se revise y si es posible que se planteen la modernización del sistema.

El Sr. Alcalde contesta que se revisará el sistema.

Continúa el Sr. Alex del grupo Vox, efectuando una pregunta en relación a que en las últimas semanas, ha habido un incremento de robos, en particular concentrados en el barrio de la Cañada y que ha leído en la prensa que se detuvo a un individuo preguntando si el detenido ha sido el responsable en forma mayoritaria de esos robos y sí se contempla alguna medida especial de protección y vigilancia para el barrio de la Cañada.

La primera Tte de Alcalde Dña. Nuria Campos, responde, que la contestación respecto al detenido la tendría que hacer la policía nacional que son los responsables de dicha detención y que no puede facilitar dicha información y respecto de la protección y vigilancia para el barrio de la Cañada, informa que la policía local, está siempre atenta y si hay algún pico de subida de hechos delictivos, refuerza dicha atención.

El Sr. Sabater del grupo Popular, efectúa una pregunta en referencia al posible cierre del servicio del bar del Hogar del Mayor en el barrio de Campamento.

El Sr. Alcalde contesta que se está estudiando y hablando con el hogar de jubilados.

*(el documento de audio se puede consultar en el csv 6U16 5A6B  
0605 0B6M 0A9E)*

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y un minuto de lo que como Secretaria doy fe.